



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INFORME FINAL

RES. CGR N° 939/08

EXAMEN ESPECIAL A LOS PRÉSTAMOS DE LA MODALIDAD DE TERCEROS OTORGADOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007; Y LOS BONOS DEL TESORO NACIONAL Y BURSÁTILES PERTENECIENTES A LA CJPPM DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

1. TIPO DE AUDITORÍA

Examen Especial a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM).

2. MOTIVO DEL EXAMEN ESPECIAL (Origen)

Considerando las solicitudes de auditorías solicitadas por Expedientes CGR N° 2444/08, 3054/08 y del Expediente CGR N° 3349/08 del Ministerio Público reiterado por Expediente CGR N° 5549/08, y viendo la necesidad de realizar un Examen Especial a los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles y los Préstamos de la Modalidad a Terceros Otorgados en el Segundo semestre del año 2007, con la importancia de efectuar una acción de control a las entidades Publicas de Seguridad Social, conforme a las facultades constitucionales y legales que le son conferidas a la Contraloría General de la República.

Por Resolución **CGR N° 939** del 10 de septiembre de 2008, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a los Préstamos de la Modalidad de Terceros Otorgados durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2007; y los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles pertenecientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. **(Anexo 1)**

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

Obtener evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para opinar, sobre la razonabilidad de la exposición en los Estados Contables - Financieros de los saldos de BONOS DEL TESORO Y BURSÁTILES de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal al 31 de diciembre de 2007, y que los PRESTAMOS DE LA MODALIDAD A TERCEROS OTORGADOS en el segundo semestre del año 2007, se hayan otorgado de conformidad a las normas y disposiciones legales establecidas.

4. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente informe es el resultado de la revisión y análisis de las operaciones de los Préstamos a Terceros otorgados y los saldos de los Bonos del Estado y Bursátiles, expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2007, a efectos de verificar que ellos sean genuinos y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

que se hayan registrado e imputado correctamente, conforme Leyes y normativas vigentes en el periodo analizado.

El Examen Especial fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público y, Normas Internacionales de Auditoría, así como la Resolución CGR N° 882/05 de fecha 17 de agosto del 2005 "**Por el cual se Aprueban y Adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y técnicas de Control Interno para el Sector Público**", asimismo las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Estas Normas requieren que la Auditoría sea planificada y efectuada, con el objeto de obtener certeza razonable y que la información y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público

Por Resolución **CGR N° 0350** del 19 de marzo de 2009 se aprobó la **actualización del Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKO", para uso interno de la Contraloría General de la República.**

El resultado del presente Informe surge de la revisión y análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio por los responsables de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal a través del Nexo Oficial. Dichas provisiones son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

5. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance del presente trabajo son las que surgen de la no provisión de documentos y la falta de inventarios de los saldos expuestos en el Balance General en la Entidad Auditada, ya que en gran medida el trabajo de Auditoría fue obstaculizado por la no transparencia de los informes contables y la falta de provisión de documentos en tiempo y forma.

El retraso en la provisión de documentos e informes en los plazos establecidos, originó que los memorandos de solicitud sean reiterados.

Asimismo, el sistema informático de la CJPPM, al momento del examen, no contempla realizar consultas con las informaciones solicitadas por el equipo de Auditoría de la CGR, como ser extractos de cuentas de los Prestatarios de la Caja, lo que ha dificultado y atrasado los datos solicitados, considerando que fueron preparados en forma manual para proveernos en parte los extractos solicitados.

En consecuencia, la Auditoría, no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

LIMITACIONES PRESENTADAS PARA EL ANÁLISIS DE LOS 5 (CINCO) LEGAJOS DE PRESTATARIOS

Por Memorándum CGR N° 15 Y 16 de fecha 07.10.08 y 08.10.08 respectivamente, se solicitó a la Caja Municipal, legajos originales, con sus respectivos antecedentes de préstamos de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

siguientes prestatarios: a) Celiano Cardozo, b) *Gal-Import* S.A., c) Carlos Rubén Tillner Rodríguez, d) Empresa Hotelera de la Encarnación S.A. y e) el Sr. Amado Aquino Benítez.

Por Memorando N° 12 y 14 de fecha 09.10.08, contestan... *Informamos que no contamos con dichas documentaciones, reiterando que las mismas se encuentran en el despacho de la fiscal Victoria Acuña.*

Por Memorándum CGR N° 017 de fecha 09.10.08, se solicitó a la Caja Municipal... *solicitar a la Fiscalía actuante, las citadas documentaciones, a efectos de proveer a este Equipo Auditor, en la brevedad posible.* El Memorándum de requerimiento fue emplazado por Memorándum N° 023 de fecha 22.10.08, considerando el tiempo transcurrido, habiendo informado verbalmente en diversas oportunidades la Directora de la Dirección de Asesoría Legal de la Caja a este Equipo Auditor, su insistencia a la Fiscal para proporcionar los legajos solicitados por la CGR.

Por Memorando de la CJPPM N° 19 de fecha 23.10.08, se remiten informes de las gestiones realizadas por la Caja, anexando copia de la nota de fecha 14.10.08 dirigida a la Agente Fiscal de la Unidad Especializada en Delitos Económicos Abog. Victoria Acuña, al respecto informan por Memorando N° 59/08 de fecha 21.10.08 que... *el Dpto. Jurídico se encuentra agilizando las gestiones, en la Unidad Fiscal correspondiente para dar cumplimiento a lo requerido, en tal sentido se tendrá contestación de la Unidad Fiscal para el día jueves 23 del corriente.*

La Asesoría Jurídica por Memorando N° 61 de fecha 23.10.08 informa al Equipo Auditor de la CGR que la Agente Fiscal Abog. Victoria Acuña le comunicó verbalmente que "... *dichas carpetas no pueden ser remitidas por constituir medios de pruebas para la investigación. Además de que dicha causa objeto de investigación se encuentra en etapa de Acusación.*"

Por lo expuesto, esta Auditoría de la CGR no realizó el análisis de los legajos de los prestatarios en cuestión, ya que los mismos se encuentran en instancias de la FISCALÍA.

6. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Ley N° 122/93 "Qué unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".
- Ley N° 2102/03 "Que modifica los artículos 5°, 17 y 27, y amplía la Ley N° 122, del 5 de enero de 1993..."
- Otras disposiciones legales que hacen al Examen Especial.

7. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD: MISIÓN, FUNCIONES PRINCIPALES Y METAS DE LA ENTIDAD.

DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
Nombre o Razón Social	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
Misión	Somos una institución de seguridad social, abocada a una eficiente administración de recursos, óptima atención al afiliado y a la mejora constante de los beneficios.
Visión	Ser una institución sólida, orientada al crecimiento sostenido y a la descentralización de beneficios y servicios, mediante la calidad profesional, humana y ética de nuestra gente.
Base legal:	<p>La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal es una ENTIDAD AUTÁRQUICA con personería jurídica y patrimonio propio, regido por una Carta Orgánica y Leyes Complementarias</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley N° 740 de fecha 27 de diciembre del año 1978, por el cual se crea la Caja de Jubilaciones Y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM). ➤ Ley N° 958 de fecha 27 de diciembre de 1982, por el cual se amplía la Ley N° 740, del 27 de diciembre de 1978 de Creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal municipal. ➤ Ley N° 1.226 de fecha 11 de diciembre de 1986, por el cual se amplía la Ley N° 740, del 27 de diciembre de 1978 de Creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal municipal. ➤ Ley N° 122 de fecha 05 de enero de 1993, por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones. ➤ Ley N° 2.102 de fecha 13 de mayo del 2003, por el cual se amplía y se modifica algunos artículos de la Ley N° 122 del 05 de enero de 1993.
Clasificación Sectorial Presupuestaria	Entidades Públicas de Seguridad Social
Representante legal	Dr. Edgardo Gómez Zaputovich (Presidente del Consejo de Administración 2006 hasta abril del 2007). Lic. Federico Gómez Jiménez (Presidente del Consejo de administración desde mayo del 2007)
Miembros del Consejo de Administración 2006 hasta abril del 2007	Lic. Federico Gómez Jiménez. Sra. Eladia Cabrera de Fernández Sr. Roque Ramón Morinigo Sr. Luis Alberto Caballero Candia Sr. Juan Ramón Martínez Coronel
Miembros del Consejo de Administración desde mayo del 2007	Sr. René Alejandro Medina Collar Sr. Luis Alberto Caballero Candía Sr. Juan Ramón Martínez Coronel Lic. Medardo Bogado Sra. Eladia Cabrera de Fernández
Miembros de la Comisión Técnica de Préstamos, desde 01/02/07	Lic. Federico Gómez Jiménez Sra. Eladia Cabrera de Fernández Sr. Roque Ramón Morinigo Lic. David Sotelo Benitez Sr. Adolfo Ramón Báez Vera
Miembros de la Comisión Técnica de Préstamos, desde 07/08/07.	Sr. Rene Medina Sra. Eladia Cabrera de Fernández Sr. Juan Martínez Sr. Hugo Benitez
Miembros de la Comisión Técnica de Hacienda y Presupuesto, desde 01/02/07.	Lic. Federico Gómez Jiménez Sra. Eladia Cabrera de Fernández Sr. Roque Ramón Morinigo Lic. Domingo Américo Vega Martínez
Miembros de la Comisión Técnica de Hacienda y Presupuesto, desde 07/08/07.	Lic. Medardo Bogado Sr. Luis Alberto Caballero Candia Sra. Eladia Cabrera de Fernández Lic. Candido Adorno
Miembros de la Comisión Técnica de Inversiones, desde 01/02/07.	Sr. Roque Ramón Morinigo Sra. Eladia Cabrera de Fernández Sr. Luis Alberto Caballero Candía Lic. David Sotelo Benitez
Miembros de la Comisión Técnica de Inversiones, desde 07/08/07.	Sr. Juan Martínez Sr. Rene Medina Sr. Luis Alberto Caballero Candía Lic. Lucy Spinzi
Miembros de la Comisión Técnica de Asuntos Legales, desde 01/02/07.	Sr. Ercilio Cardozo Bogado Sr. Luis Alberto Caballero Candía Lic. Federico Gómez Jiménez Sr. Roque Ramón Morínigo Sr. José Fernando Ayala Benitez
Miembros de la Comisión Técnica de Asuntos	Sr. Luis Alberto Caballero Candía Lic. Merardo Bogado



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
Legales, desde 07/08/07.	Sr. Rene Medina Sr. Juan Martínez Abog. Liliana Ruiz Diaz
Dirección	Benjamín Constant N° 955 entre Colón y Montevideo.
Teléfono	497489 – 445366
Áreas y Sectores involucrados en los aspectos analizados por auditoría	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Departamento de Contabilidad: Registro y control de las Operaciones Contables e Inventario General. ➢ Dirección de Inversiones: Formular Planes y proyectos de Inversión tendientes a la generación de rentas para la atención a Jubilados y Pensionados. ➢ Departamento de Préstamos: Realizar las actividades relacionadas con la gestión y administración de créditos para los Afiliados de la Caja, conforme con las disposiciones de la Ley N° 122/93 y las políticas y procedimientos autorizados por el Consejo de Administración. ➢ Departamento de Cobranza: Realizar las actividades relacionadas a la recuperación y seguimiento de los créditos otorgados por la Caja y a la utilización de Aporte de la Municipalidad y Afiliados. ➢ Departamento de Tesorería: Registrar los movimientos de ingresos y egresos de fondos de la caja, ejercer supervisión de los trabajos realizados en la sección caja.
Fuentes de financiamiento	Fuente 30: Recursos Institucionales
Organización	<p>A continuación se expone el organigrama de la Dirección de Inversiones:</p> <pre> graph TD DI[DIRECCIÓN DE INVERSIONES] --> D1[DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD] DI --> D2[DEPARTAMENTO DE PRÉSTAMOS] DI --> D3[DEPARTAMENTO DE COBRANZA] DI --> D4[DEPARTAMENTO DE TESORERÍA] D1 --> S1[SECCIÓN CONTABILIDAD] D1 --> S2[SECCIÓN INVENTARIO] D2 --> S3[SECCIÓN ADMINISTRACIÓN] D2 --> S4[SECCIÓN FINANCIERÍA] D3 --> S5[SECCIÓN COBRANZA] D3 --> S6[SECCIÓN RECUPERACIÓN] D4 --> S7[SECCIÓN TESORERÍA] D4 --> S8[SECCIÓN ADMINISTRACIÓN] </pre>

8. REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA EL DESCARGO

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/05, fueron remitidas las Observaciones resultantes del Examen Especial a los préstamos de la modalidad de terceros otorgados durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2007; y los bonos del tesoro nacional y bursátiles pertenecientes a la CJPPM al 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, a través de la Nota CGR N° 3964 de fecha 07 de julio de 2009. (Anexo N° 1).

9. DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La CJPPM no presentó descargo. El plazo de presentación de descargo venció el 21/07/09.

Por Expediente CGR N° 6312 fecha 20/07/09 ingresa el descargo presentado por el Ex Administrador Lic. Domingo Vega Martínez referente a la siguiente observación: USD 100.000 DE LOS USD 400.000 NEGOCIADO CON VALORES CASA DE BOLSAS S.A. POR COMPRA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DE BONOS BURSÁTILES DE RIEDER & CIA SACI; FUE REALIZADA CON UNA BOLETA DE EXTRACCIÓN EFECTIVIZADA POR EL EX DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

10. MEMORANDO DE CONTROL INTERNO

De la evaluación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, sobre la base en los componentes Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del *Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission- COSO*, arroja una **calificación final** resultante de la aplicación de las pruebas de cumplimiento de **RIESGO ALTO**, lo cual expresa una alta posibilidad de que ocurran eventos no deseados y que los mismos ocasionen un impacto negativo en los objetivos de la institución o se constituyan en una fuente de daño potencial. **(Anexo N° 2)**

11. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	PRÉSTAMOS A TERCEROS
CAPÍTULO	II	BONOS BURSÁTILES Y DEL ESTADO PARAGUAYO
CAPÍTULO	III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
ANEXO	I	RESOLUCIÓN CGR
ANEXO	II	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CAPÍTULO I

PRÉSTAMOS A TERCEROS

De conformidad a la Resolución de trabajo se ha solicitado a la Institución informe sobre otorgamiento de Préstamos a Terceros en el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2007.

Por Memorándum CGR N° 002 de fecha 11.09.08, se solicita en el punto 2. *"Detalle de los Préstamos de la Modalidad de Terceros otorgados, indicando nombre del beneficiario, monto de capital e intereses y plazos establecidos, en el periodo correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, punto 5. Legajo de los beneficiarios de los Préstamos de la Modalidad a Terceros, concedidos en el segundo semestre del año 2007"*.

Al respecto, por Memorando N° 002/08 de fecha 24.09.08, remite informe correspondiente al punto N° 2:

Expedientes que se encuentran en la Fiscalía:

1. Celiano Cardozo
2. Antonio Cubilla Melgarejo
3. Carlos Tillner Rodríguez
4. Gal-Import S.A.
5. Empresa Hotelera la Encarnación

Expedientes en vía de Cobro Judicial:

1. Amado Aquino Benítez

Expedientes a ser enviados a Contraloría:

1. Iris Rocío González Recalde
2. Gloria C. Aguilar c/ Título
3. Edgar Ortiz Riveros c/ Título
4. Ricardo Vera Alonso c/ Título
5. Antoliano Ruiz Díaz D c/ Título

Con referencia al punto 5 Legajo de los Beneficiarios, fueron enviados a este equipo auditor, expedientes de los cinco últimos mencionados, los que fueron analizados en su oportunidad.

LIMITACIONES PRESENTADAS PARA EL ANÁLISIS DE LOS 5 (CINCO) LEGAJOS DE PRESTATARIOS

Por Memorándum CGR N° 15 Y 16 de fecha 07.10.08 y 08.10.08 respectivamente, se solicitó a la Caja Municipal, legajos originales, con sus respectivos antecedentes de préstamos de los siguientes prestatarios: a) Celiano Cardozo, b) Galimport S.A., c) Carlos Rubén Tillner Rodríguez, d) Empresa Hotelera de la Encarnación S.A. y el Sr. Amado Aquino Benítez.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Por Memorando N° 12 y 14 de fecha 09.10.08, contestan... *Informamos que no contamos con dichas documentaciones, reiterando que las mismas se encuentran en el despacho de la fiscal Victoria Acuña.*

Por Memorandum CGR N° 017 de fecha 09.10.08, se solicitó a la Caja Municipal... *solicitar a la Fiscalía actuante, las citadas documentaciones, a efectos de proveer a este Equipo Auditor, en la brevedad posible.* El Memorandum de requerimiento fue emplazado por Memorandum N° 023 de fecha 22.10.08, considerando el tiempo transcurrido, habiendo informado verbalmente en diversas oportunidades la Directora de la Dirección de Asesoría Legal de la Caja a este Equipo Auditor, su insistencia a la Fiscal para proporcionar los legajos solicitados por la CGR.

Por Memorando de la CJPPM N° 19 de fecha 23.10.08, se remiten informes de las gestiones realizadas por la Caja, anexando copia de la nota de fecha 14.10.08 dirigida a la Agente Fiscal de la Unidad Especializada en Delitos Económicos Abog. Victoria Acuña, al respecto informan por Memorando N° 59/08 de fecha 21.10.08 que... *el Dpto. Jurídico se encuentra agilizando las gestiones, en la Unidad Fiscal correspondiente para dar cumplimiento a lo requerido, en tal sentido se tendrá contestación de la Unidad Fiscal para el día jueves 23 del corriente.*

La Asesoría Jurídica por Memorando N° 61 de fecha 23.10.08 informa al Equipo Auditor de la CGR que la Agente Fiscal Abog. Victoria Acuña le comunicó verbalmente que... *dichas carpetas no pueden ser remitidas por constituir medios de pruebas para la investigación. Además de que dicha causa objeto de investigación se encuentra en etapa de Acusación.*

Por lo expuesto, esta Auditoría de la CGR no realizó el análisis de los legajos de los prestatarios en cuestión, YA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN INSTANCIAS DE LA FISCALÍA.

INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Por Memorando N° 003/08 en fecha 25.09.08 el Auditor Interno remite al Equipo Auditor, el Memorando N° 75/2.008 de la Jefa del Departamento de Informática, informando cuanto sigue:

En relación a los préstamos de la Línea Terceros otorgados entre los meses de agosto de 2007 y diciembre de 2007, específicamente los prestatarios CELIANO CARDOZO, GALIMPORT S.A., CARLOS RUBEN TILLNER RODRÍGUEZ Y EMPRESA HOTELERA ENCARNACIÓN S.A.; este departamento informa cuanto sigue:

En fecha 12/03/08, según MEMORANDO N° 14/08, del Departamento de Cobranzas, solicita al Departamento de Informática el "ingreso en el Sistema de Adelantos de Préstamos".

En fecha 24/03/2008, según MEMORANDO N° 21/08 del Departamento de Informática, remite el informe de los procesos realizados en el sistema informático, a las siguientes personas, Lic. Lucy Sánchez de Spinzi, Directora de Inversiones, Lic. Luís A. Sánchez, Auditoría Interna y Lic. Cándido Adorno, Director Administrativo Financiero.

*Es importante mencionar que estos préstamos como se mencionara en el informe, todos fueron realizados mediante Comprobantes de Pagos, vía Dirección Administrativa en concepto de **Adelantos de Préstamos**, es decir no fueron procesados en el Dpto. de Préstamos para la liquidación correspondiente, y por ende sin la afectación a la Cartera de Préstamos, por lo que el sistema informático no registra los datos de esos préstamos en el módulo de Liquidaciones.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Adjunta copias de los Memorandos N° 21/2008 del Dpto. de Informática y N° 14/08 del Dpto. de Cobranzas y Listado de Constancia de Préstamos actualizado de cada uno de los mencionados prestatarios.

Al respecto, por Memorando de fecha 11 de marzo de 2008 la Directora de Inversiones Lic. Lucy Spinzi se dirige al Jefe de Departamento de Préstamos Sr. Hugo Benítez, manifestando cuanto sigue:

Me dirijo a esta dependencia a fin de solicitar el cambio de procedimientos de las concesiones de adelantos de préstamos hipotecarios, que observando la práctica de años y hasta la fecha, la concesión de los mismos se práctica fuera del sistema informático a través de comprobantes de egresos vía administrativa.

Es parecer de esta dirección que por todo adelanto se debe practicar una liquidación de modo a incluir en el sistema y por ende pueda generar los intereses y que le sean descontados en el momento de la entrega y por el tiempo que transcurra el desembolso final.

De esta manera se subsanara la exclusión por error u omisión como en el caso de ocho adelantos no incluidos en planilla de cobranzas.

Asimismo, por MEMORANDO de fecha 12 de marzo de 2008, la Directora de Inversiones Lic. Lucy de Spinzi le solicita al Jefe Departamento de Cobranzas lo siguiente... *se sirva incluir en planilla de cobranzas los siguientes préstamos de línea hipotecarios a terceros, a fin de unificar el procedimiento:*

Celiano Cardozo	G. 1.900.000.000
Gal-Import	G. 3.500.000.000
Carlos Tillner	G. 1.400.000.000
Jorge Raúl Bazán	G. 600.000.000

Analizado el informe presentado por la Jefa del Departamento de Informática, surgieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN CGR N° 1:

PRÉSTAMOS A TERCEROS OTORGADOS EN EL AÑO 2007 POR G. 7.400.000.000 NO FUERON AFECTADOS A LA CARTERA DE PRÉSTAMOS YA QUE LOS MISMOS NO FUERON PROCESADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PRÉSTAMOS.

El informe proporcionado por el Departamento de Informática referente a los préstamos concedidos específicamente de los prestatarios CELIANO CARDOZO, GALIMPORT S.A., CARLOS RUBEN TILLNER RODRÍGUEZ Y EMPRESA HOTELERA DE LA ENCARNACIÓN S.A. (Jorge Raúl Bazán), expresa "...Es importante mencionar que estos préstamos como se mencionara en el informe, todos fueron realizados mediante Comprobantes de Pagos, vía Dirección Administrativa en concepto de **Adelantos de Préstamos**, es decir no fueron procesados en el Dpto. de Préstamos para la liquidación correspondiente, y por ende sin la afectación a la Cartera de Préstamos, por lo que el sistema informático no registra los datos de esos préstamos en el módulo de Liquidaciones".

A continuación se expone en el cuadro, el resumen de los prestatarios a quienes se les concedió adelantos hasta totalizar los préstamos solicitados sin afectar a la cartera de préstamos.

BENEFICIARIOS	Monto del PRÉSTAMO G.
---------------	-----------------------



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Celiano Cardozo	1.900.000.000
Gal-Import	3.500.000.000
Carlos Tillner	1.400.000.000
Empresa Hotelera de la Encarnación S.A. (Jorge Raúl Bazán)	600.000.000
TOTAL G.	7.400.000.000

Cuadro detalle de los datos de los Préstamos y sus Desembolsos hasta Diciembre 2008

Beneficiario	Acta N°	Acta Fecha	Res. N°	Monto del Préstamo G.	Fecha de desembolso	Monto G. desembolso	Importe Desembolsado
Celiano Cardozo	31	14/08/2007	4.2.1.1	1.900.000.000	17/08/2007	380.000.000	1.900.000.000
					17/09/2007	1.520.000.000	
Galimport S. A.	40	16/10/2007	4.9.01	3.500.000.000	23/10/2007	700.000.000	3.500.000.000
					02/11/2007	1.050.000.000	
					23/01/2008	1.750.000.000	
Carlos Rubén Tillner Rodríguez	47	11/12/2007	4.10.01	2.800.000.000	12/12/2007	560.000.000	1.400.000.000
					21/12/2007	840.000.000	
Empresa Hotelera de la Encarnación SA.	49	27/12/2007	7.05	3.000.000.000	28/12/2007	600.000.000	600.000.000

Los registros de los Préstamos a Terceros fueron realizados en forma tardía en el Departamento de Préstamos y Departamento Cobranzas.

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- *Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- *Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos...

Asimismo, el Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;

CONCLUSIÓN

La CJPPM ha otorgado Préstamos a terceros en el año 2007 por G. 7.400.000.000 que no fueron afectados a la cartera de préstamos ya que los mismos no fueron procesados en el departamento de préstamos, emitiendo informaciones que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas, dicha situación transgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

OBSERVACIÓN CGR N° 2:

LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS NO AFECTADOS A LA CARTERA DE PRÉSTAMOS POR IMPORTE DE G. 7.400.000.000, NO FUERON REGISTRADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

El informe de la jefa de Informática de fecha **12/03/08** invoca el MEMORANDO N° 14/08, del Departamento de Cobranzas, que **solicita al Departamento de Informática el "Ingreso en el Sistema de Adelantos de Préstamos"** (cuyos desembolsos se realizaron en su mayoría durante el segundo semestre del año 2007). En el mismo menciona que: "Al ingresar esos Préstamos en el Dpto. de Informática, conforme al pedido del Dpto. de Cobranzas, se dio de alta en forma directa en el módulo de cobranzas para el estado de cuentas correspondiente para la Planilla de Cobro, realizando los cálculos matemáticos necesarios para el registro de los datos como intereses y amortización, considerando que los desembolsos fueron realizados en fechas muy anteriores".

Los desembolsos de préstamos de G. 7.400.000.000 fueron realizados en el año 2007 y los registros en el Departamento Informático además en el de Préstamos y Cobranzas fueron realizados recién en el año 2008, como se menciona en el informe de la jefa de Informática: "En fecha 12/03/08, según MEMORANDO N° 14/08, del Departamento de Cobranzas, solicita al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Departamento de Informática el "ingreso en el Sistema de Adelantos de Préstamos" y en fecha 24/03/2008, según MEMORANDO N° 21/08 del Departamento de Informática, remite el informe de los procesos realizados en el sistema informático, a las siguientes personas, Lic. Lucy Sánchez de Spinzi, Directora de Inversiones, Lic. Luís A. Sánchez, Auditoría Interna y Lic. Cándido Adorno, Director Administrativo Financiero".

Por tanto, la Auditoría de la CGR, constató la falta de registración en el sistema informático y en el Departamento de Cobranza, por lo que la información proporcionada por la Institución es generada a destiempo.

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- *Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- *Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos...

Asimismo, el Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - *Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.***

Art. 91. - *Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

Art. 92. - ***Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.*** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

CONCLUSIÓN

Los préstamos otorgados por la CJPPM no afectados a la cartera de préstamos por importe de G. 7.400.000.000, no fueron registrados en el sistema informático, emitiendo informaciones que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas, dicha situación transgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

OBSERVACIÓN CGR Nº 3:

DESEMBOLSOS DE DOS PRÉSTAMOS EN FORMA FRACCIONADA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN RESPECTIVA OCASIONA PÉRDIDA EN EL CÁLCULO DE INTERESES POR G. (-) 346.100.413, DEBIDO A QUE SE CALCULABAN DE ACUERDO A LOS MONTOS DE CAPITAL DESEMBOLSADO Y NO POR EL TOTAL

Por memorándum CGR Nº 10/2008 de fecha 25/09/08, se solicitó copias de las resoluciones de concesión de préstamos correspondiente al segundo semestre de 2007, que fueran adjuntadas en el memorando Nº 010/08 de fecha 01/10/08.

Verificadas las Resoluciones del Consejo de Administración de la CJPPM, se estipulan en todos los casos los montos, cuotas, intereses, plazos, etc. sobre la concesión de los préstamos.

A fin de validar los datos de las resoluciones remitidas por la institución se ha comparado con el formulario "Constancia de Préstamos" constatándose que los desembolsos de los préstamos a los beneficiarios no se hicieron en un solo pago sino en dos o inclusive tres desembolsos.

A continuación se exponen los casos constatados:

Beneficiario	Acta Nº	Acta Fecha	Res. Nº	Monto del Préstamo G.	Fecha de desembolso	Monto G. del desembolso
Galimport S. A.	40	16/10/2007	4.9.01	3.500.000.000	23/10/2007	700.000.000
					02/11/2007	1.050.000.000
					23/01/2008	1.750.000.000
Carlos Rubén Tillner Rodríguez	47	11/12/2007	4.10.01	2.800.000.000	12/12/2007	560.000.000
					21/12/2007	840.000.000
					11/06/2008	1.400.000.000

Las Resoluciones del Consejo de Administración de la CJPPM Números 4.9.01 y 4.10.01 cuentan con la siguiente condición: "El desembolso de este Préstamo se **realizará (UNA) cuota**"...EL fraccionamiento de los préstamos ocasionó pérdida en el cálculo de intereses debido a que los mismos se calculaban de acuerdo a los montos de capital desembolsado y no por el total como estipulaba en un principio la resolución de concesión del préstamo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En dos préstamos se ha constatado la pérdida por interés por G. 346.100.413, producto de la diferencia de intereses, comparando los desembolsos parciales y el calculado sobre el total de los préstamos desembolsado en una cuota, cuyos datos se exponen a continuación:

Prestatario	Interés Estipulado del 1er Desembolso	Interés Estipulado del 2do Desembolso	Subtotales de Interés sobre los dos desembolsos	Interés Calculado por auditoria sobre el total del préstamo	DIFERENCIA DE INTERÉS CALCULADO
Carlos R. Tillner	82.403.338	123.605.008	206.008.346	394.608.759	-188.600.413
Gal Import S.A	52.500.000	52.500.000	105.000.000	262.500.000	-157.500.000
TOTALES G	134.903.338	176.105.008	311.008.346	657.108.759	-346.100.413

Detalles de los datos por cada prestatario, según los cuadros siguientes:

1. Prestatario: Carlos Rubén Tillner Rodríguez; calculado en base a la fecha del 1er desembolso el **12/12/07** hasta el último desembolso **11/06/08**

Cuota N°	Meses	Interés Estipulado del 1er Desembolso de 560.000.000	Interés Estipulado del 2do Desembolso de 840.000.000	Subtotales de Interés sobre desembolsos	Interés Calculado por auditoria sobre el total 2.800.000.000	DIFERENCIA DE INTERÉS CALCULADO
1/60	Ene/08	14.000.000	21.000.000	35.000.000	70.000.000	-35.000.000
2/60	Feb/08	13.897.052	20.845.579	34.742.631	68.250.001	-33.507.370
3/60	Mar/08	13.791.531	20.687.297	34.478.828	66.543.751	-32.064.923
4/60	Abr/08	13.683.372	20.525.058	34.208.430	64.880.156	-30.671.726
5/60	May/08	13.572.509	20.358.763	33.931.272	63.258.152	-29.326.880
6/60	Jun/08	13.458.874	20.188.311	33.647.185	61.676.699	-28.029.514
Totales		82.403.338	123.605.008	206.008.346	394.608.759	-188.600.413

2. Beneficiario: Galimport S.A., ; calculado en base a la fecha del 1er desembolso el **23/10/07** hasta el último desembolso **23/01/08**

Cuota N°	Meses	Interés Estipulado del 1er Desembolso de 700.000.000	Interés Estipulado del 2do Desembolso de 1.050.000.000	Subtotales de Interés sobre desembolsos	Interés Calculado por auditoria sobre el total 3.500.000.000	DIFERENCIA DE INTERÉS CALCULADO
1/60	NOV/07	17.500.000		17.500.000	87.500.000	-70.000.000
2/60	DIC/07	17.500.000	26.250.000	43.750.000	87.500.000	-43.750.000
3/60	ENE/08	17.500.000	26.250.000	43.750.000	87.500.000	-43.750.000
Totales		52.500.000	52.500.000	105.000.000	262.500.000	-157.500.000

Dicha situación transgrede las Resoluciones del Consejo de Administración de la CJPPM Números 4.9.01 y 4.10.01 que cuentan con la siguiente condición: "El desembolso de este Préstamo se realizará en (UNA) cuota"

CONCLUSIÓN

La CJPPM ha desembolsado dos préstamos en forma fraccionada, ocasionando una pérdida en el cálculo de intereses por G. (-) 346.100.413, debido a que se calculaban de acuerdo a los montos de capital desembolsado y no por el total concedido, en contravención a lo establecido en las Resoluciones del Consejo de Administración de la CJPPM Números 4.9.01 y 4.10.01.

OBSERVACIÓN CGR N° 4:

FUERON REALIZADOS COMPLEMENTOS DE DESEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS A TERCEROS, POR G. 5.040.000.000 A LOS MISMOS BENEFICIARIOS SIN CONSIDERAR



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

LOS ATRASOS DE CUOTAS DE LOS ADELANTOS EFECTUADOS DEL MISMO PRÉSTAMO.

Por Memorándum CGR N° 21 del 20 de octubre del 2008 se solicita al Dpto. de Cobranzas informe por escrito sobre la situación actual en que se encuentran los préstamos hipotecarios, habiéndose contestado por Memorando N° 18 del 21/10/08 de la Dirección de Auditoría Interna, remitiendo las Constancia de Préstamos de 5 (cinco) prestatarios: CELIANO CARDOZO, GALIMPORT S.A., CARLOS RUBEN TILLNER RODRÍGUEZ, EMPRESA HOTELERA DE LA ENCARNACIÓN S.A.(Jorge Bazán Díaz de Bedoya) y AMADO AQUINO BENÍTEZ.

De acuerdo al formulario "Constancia de Préstamos" emitida por el Departamento de Cobranzas de la Caja Municipal, se constata que varios de los Préstamos a Terceros, con desembolsos parciales ya contaban con vencimientos en el periodo 2007, sin abonarse.

Sin embargo, la Caja Municipal efectuaba los desembolsos complementarios sin considerar dicha falta de pago. Así se tiene:

Prestatario: Carlos Rubén Tillner Rodríguez

N° de Desembolsos	Desembolsos en G.	Fecha de Desemb.	Cuota/Plazo	Vencimiento	Amortización	Interés Simple	Interés Punitorio
1er.	560.000.000	12/12/07	1/60	31/01/2008	4.117.902	14.000.000	1.671.939
			2/60	29/02/2008	4.220.850	13.897.052	1.485.896
			3/60	31/03/2008	4.326.371	13.791.531	1.299.921
			4/60	30/04/2008	4.434.530	13.683.372	1.114.002
			5/60	31/05/2008	4.545.393	13.572.509	928.155
			6/60	30/06/2008	4.659.028	13.458.874	742.376
			7/60	31/07/2008	4.775.504	13.342.398	556.665
			8/60	31/08/2008	4.894.891	13.223.011	371.032
			9/60	30/09/2008	5.017.264	13.100.638	0
Total de cuotas en mora del 1er. Desembolso en G.					40.991.733	122.069.385	8.169.986
2do.	840.000.000	21/12/07	1/60	31/01/2008	6.176.853	21.000.000	2.507.913
			2/60	29/02/2008	6.331.274	20.845.579	2.228.848
			3/60	31/03/2008	6.489.556	20.687.297	1.949.878
			4/60	30/04/2008	6.651.795	20.525.058	1.671.006
			5/60	31/05/2008	6.818.090	20.358.763	1.392.230
			6/60	30/06/2008	6.988.542	20.188.311	1.113.560
			7/60	31/07/2008	7.163.256	20.013.597	834.999
			8/60	31/08/2008	7.342.337	19.834.516	556.548
			9/60	30/09/2008	7.525.896	19.650.957	0
Total de cuotas en mora del 2do. Desembolso en G.					61.487.599	183.104.078	12.254.982
Total de cuotas en mora a la fecha del 3er. Desembolso G.					102.479.332	305.173.463	20.424.968
Total desem.	1.400.000.000	11/06/08	1/60	31/07/2008	11.249.458	31.500.000	1.316.925
Total General (Amortización+Interés Simple+Interés Punitorio)							428.077.763

Como puede observarse en el cuadro precedente, la Caja Municipal realizó el **3er. desembolso en fecha 11/06/2008**, sin considerar que el prestatario no había abonado ninguna de las cuotas (9 cuotas) pendientes, de los desembolsos anteriores, **adeudando a la fecha del último desembolso la suma de guaraníes 428.077.763 (Capital más interés).**

b) Beneficiario: Galimport S.A. (*) Préstamo concedido con un año de gracia para la amortización del capital, no así para el pago de intereses.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nº de Desembolsos	Desembolsos en G.	Fecha de Desemb.	Cuota/plazo	Vencimiento	Amortización	Interés Simple G.	Interés Punitivo G.
1er.	700.000.000	23/10/2007	1/60	30/11/2007	0	17.500.000	1.988.140
			2/60	31/12/2007	0	17.500.000	1.807.400
Total de cuotas en mora del 1er. Desembolso en G.					0	35.000.000	3.795.540
2do.	1.050.000.000	02/11/2007	1/60	31/12/2007	0	26.250.000	2.711.100
Total de cuotas en mora del 2do. Desembolso en G.					0	26.250.000	2.711.100
Total de cuotas en mora a la fecha del 3er. Desembolso					0	61.250.000	6.506.640
3er.	1.750.000.000	23/01/2008			0		
Total desem.	3.500.000.000						
Total General (Interés Simple+Interés Punitivo)							67.756.640

La Caja Municipal realizó el **3er. Desembolso a la firma Galimport en fecha 23/01/2008**, a esa fecha el prestatario no había abonado ninguna cuota de los intereses (3 cuotas) de los desembolsos anteriores, **adeudando la suma de guaraníes 67.756.640 en concepto de interés, según la liquidación del Departamento de Préstamos.**

En contravención a la Resolución del Consejo de Administración N° 4.9.01 en su inc. "d" expresa... **El plazo establecido en ésta resolución se dará por decaído y el saldo de la deuda se tornará exigible si el prestatario deja de abonar (2) dos cuotas consecutivas o (3) tres cuotas alternadas, de amortización.**

Además, en su inciso "L" dice... **El desembolso de este préstamo se realizará en (UNA) cuota.**

CONCLUSIÓN

La CJPPM ha realizado complementos de desembolsos de préstamos a terceros, por G. 5.040.000.000, sin considerar los atrasos de cuotas de los adelantos ya efectuados a los beneficiarios del mismo préstamo, ocasionando una pérdida a la institución, incumpliendo la Resolución del Consejo de Administración N° 4.9.01 en su inc. "d".

OBSERVACIÓN CGR N° 5:

LA CAJA MUNICIPAL HA OTORGADO PRÉSTAMOS A TERCEROS POR UN MONTO DE G. 11.400.000.000 EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2007, SIN CONTAR CON SALDO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE NO FUERON AFECTADOS AL MISMO EN ESE PERIODO.

Por Memorándum CGR N° 35 de fecha 27/11/08, se solicitó el movimiento mensual de la Ejecución Presupuestaria del 1 de junio de 2007 al 31/12/07, contestado por Memorando del Departamento de Contabilidad de fecha 11/12/08 donde se manifiesta que "...esta dependencia informa que ninguno de los préstamos de la Línea de Terceros fueron afectados al Presupuesto".

Al respecto, cabe mencionar que las Resoluciones del Consejo de Administración de las Resoluciones Nros. **4.10.01** A 47 del 11/12/07; **R 7.05**; A 49 del 27/12/07; **R 4.9.01** A 40 del 16/10/07; **R 4.10.02** A 44 del 13/11/07 en sus incisos "J" expresan "...El crédito de la Línea de Terceros concedido por la presente resolución no afectará el rubro presupuestario vigente de prestamos año 2007", excepto la Resolución N° 4.2.1.1; Acta 31 del 14/08/07, donde no se observa dicho inciso.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nº	Beneficiario	Acta Nº	Acta Fecha	Resolución Nº	Monto del Préstamo G.
1	Carlos Rubén Tillner Rodríguez	47	11/12/2007	4.10.01	2.800.000.000
2	Empresa Hotelera de la Encarnación SA	49	27/12/2007	7.05	3.000.000.000
3	Celiano Cardozo	31	14/08/2007	4.2.1.1	1.900.000.000
4	Galimport S. A.	40	16/10/2007	4.9.01	3.500.000.000
5	Amado Benítez Aquino	44	13/11/2007	4.10.02	200.000.000
Totales					11.400.000.000

Verificada la ejecución presupuestaria se pudo constatar que la Caja Municipal no contaba con saldo presupuestario para la concesión de los Préstamos a Terceros autorizados por Resolución del Consejo por un monto total de G. 11.400.000.000.

Presupuesto Aprobado 2007	Presupuesto Ejecutado	Saldo al 31/12/07
24.115.269.832	23.968.110.838	147.158.994

FUENTE: Departamento de Presupuesto de la CJPPM

Dicha situación transgrede la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" manifiesta en su:

Artículo 9.- Criterios. En los presupuestos de los organismos y entidades del Estado se aplicarán los siguientes criterios de administración financiera:

...c) las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero;...

Artículo 21.- Plan Financiero. La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto...

Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto. Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:...

b) gastos:

- **Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.**

- **Obligación:** Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.

- **Pago:** Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.

El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos...

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. **El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.**

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

La ley 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, de las responsabilidades, artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

CONCLUSIÓN

La CJPPM ha otorgado préstamos a terceros por un monto de G. 11.400.000.000 en el segundo semestre 2007, sin contar con saldo presupuestario, por lo que no fueron afectados al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

mismo en ese periodo, emitiendo informaciones presupuestales que no representan el saldo Real de las transacciones efectuadas, en contravención a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en los artículos N° 9, 21, 22, 56, 57, 60, 61, 82 y 83.

OBSERVACIÓN CGR N° 6:

DE ACUERDO A INFORMES DE LA CAJA MUNICIPAL, DE LOS 6 (SEIS) PRÉSTAMOS A TERCEROS OTORGADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2007, 5 (CINCO) SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL PARA SU COBRO COMPULSIVO, ASCIENDIENDO A UN MONTO TOTAL DE G. 11.400.000.000, NO HABIÉNDOSE ABONADO CUOTA ALGUNA AL 2008.

Por Memorandum CGR N° 21 del **20 de octubre del 2008** se solicitó a la CJPPM informe por escrito de la situación actual en que se encuentran los préstamos hipotecarios, habiéndose contestado por Memorando N° 18 del 21/10/08 de la Dirección de Auditoría Interna, manifestando que los 5 (cinco) prestatarios CELIANO CARDOZO, GALIMPORT S.A., CARLOS RUBEN TILLNER RODRÍGUEZ, EMPRESA HOTELERA DE LA ENCARNACIÓN S.A.(Jorge Bazán Díaz de Bedoya) y AMADO AQUINO BENÍTEZ "... se encuentran en proceso judicial a cargo de la Asesoría Jurídica para su cobro compulsivo", a continuación se detallan situaciones por prestatario:

Beneficiario	Acta N°	Acta Fecha	Resolución N°	Monto del Préstamo G.	Situación Actual
Celiano Cardozo	31	14/08/2007	4.2.1.1	1.900.000.000	Se encuentra en proceso Judicial a cargo de la Asesoría Jurídica para su cobro compulsivo, hasta la fecha no abonó ninguna cuota.
Galimport S. A.	40	16/10/2007	4.9.01	3.500.000.000	Se encuentra en proceso Judicial a cargo de la Asesoría Jurídica para su cobro compulsivo, hasta la fecha no abonó ninguna cuota.
Amado Benítez Aquino	44	13/11/2007	4.10.02	200.000.000	Se encuentra en proceso Judicial a cargo de la Asesoría Jurídica para su cobro compulsivo, hasta la fecha no abonó ninguna cuota.
Carlos Rubén Tillner Rodríguez	47	11/12/2007	4.10.01	2.800.000.000	Se encuentra en proceso Judicial a cargo de la Asesoría Jurídica para su cobro compulsivo, hasta la fecha no abonó ninguna cuota.
Empresa Hotelera de la Encarnación SA (*)	49	27/12/2007	7.05	3.000.000.000	Se encuentra en proceso Judicial a cargo de la Asesoría Jurídica para su cobro compulsivo, hasta la fecha no abonó ninguna cuota.
Totales				11.400.000.000	

(*) Total desembolsado G. 600.000.000.

El otorgamiento de los préstamos a terceros, a los 5 (cinco) prestatarios CELIANO CARDOZO, GALIMPORT S.A., CARLOS RUBEN TILLNER RODRÍGUEZ, EMPRESA HOTELERA DE LA ENCARNACIÓN S.A.(Jorge Bazán Díaz de Bedoya) y AMADO AQUINO BENÍTEZ, sin cumplir las disposiciones reglamentarias establecidas administrativa, contable y presupuestariamente, ponen en riesgo el capital operativo de la Caja en detrimento de los afiliados, cuya responsabilidad recae en los administradores de la CJPPM.

Dicha situación infringe la **Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones** manifiesta en su:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se obtengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria ha solicitado a la CJPPM informes de los prestamos hipotecarios, la caja manifiesta que de los 6 (seis) préstamos a terceros otorgados en el segundo semestre de 2007, 5 (cinco) se encuentran en proceso judicial para su cobro compulsivo, ascendiendo a un monto total de G. 11.400.000.000, no habiéndose abonado cuota alguna al 2008, esta situación pone en riesgo el capital operativo de la Caja en detrimento de los afiliados, ocasionando una perdida de inversión a la Caja, que contraviene a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, en articulo N° 72.

OBSERVACIÓN CGR N° 7:

PRÉSTAMOS DE LA LÍNEA DE TERCERO OTORGADOS POR ENCIMA AL VALOR AUTORIZADO SEGÚN TASACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO, ARTÍCULO 36.

Por Memorandum CGR N° 024 de fecha 24 de octubre de 2008, se solicitó al Departamento de Obras – Tasaciones:... Copia de las tasaciones realizadas a las fincas otorgadas como Garantía Hipotecaria de los préstamos de la Línea de Terceros de los siguientes prestatarios CELIANO CARDOZO, GALIMPORT S.A., CARLOS RUBEN TILLNER RODRÍGUEZ, EMPRESA HOTELERA DE LA ENCARNACIÓN S.A.(Jorge Bazán Díaz de Bedoya) y AMADO AQUINO BENÍTEZ .

Las tasaciones realizadas por el Departamento de Obras de la Caja fueron remitidas por Memorando N° 021/08 de fecha 27/10/08, donde se constata lo siguiente:

- De acuerdo al estudio realizado por el profesional del Departamento de Obras de la Caja Municipal, Arq. Publio Ignacio Cabañas Frescura, el préstamo correspondiente al Sr. Jorge Raúl Bazán Díaz de Bedoya representante de la Empresa Hotelera de la Encarnación SA., no puede superar la suma de G. 2.277.760.220, sin embargo el Consejo de Administración por Resolución N° 7.05 de la Caja Municipal le ha concedido por G. 3.000.000.000, existiendo una diferencia de G. 722.239.780 con lo autorizado por Resolución.
➤ Asimismo, de acuerdo a la tasación del mismo profesional de Obras, el préstamo concedido a GALIMPORT S.A. no puede superar la suma de G. 2.966.595.500, sin embargo según la Resolución N° 4.9.01 fue de G. 3.500.000.000; existiendo una diferencia de G. 533.404.500.

A continuación se expone en el cuadro la situación para mayor comprensión:

Table with 10 columns: Beneficiario, Acta N°, Acta Fecha, Res. N°, Monto del Préstamo G. (A), Tasación S/CJPPM (B), % S/Art.36° Res.3.03 (C), Monto Máximo p/concesión de Préstamo D=(B*C), % Otorgado s/Res., Diferencia E=(A-D). Rows include Galimport S. A., Empresa Hotelera de la Encarnación SA (*), and Totales.

(*) Total desembolsado G. 600.000.000.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

A octubre de 2008, las empresas mencionadas en el cuadro anterior se encuentran morosas ya que las mismas no han realizado pago alguno de los intereses ni de capital de los préstamos concedidos.

Dicha situación transgrede la **Resolución N° 3.03**, adoptada por el Consejo de Administración de la Caja Obrante en Acta N° 02 de fecha 31/01/06 manifiesta en el **Capítulo IV, Sección I De los Créditos a Terceros** en su **Artículo 36°** "El monto del crédito que otorgue la Caja al Tercero particular será como máximo hasta el equivalente al 70% del valor del inmueble para el área metropolitana, el 60% del valor del inmueble dentro del casco urbano área interior y el 50% del área rural, conforme a la tasación realizada por la Caja...".

Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

CONCLUSIÓN

La CJPPM ha otorgado préstamos de la línea de terceros por encima al valor de tasación, poniendo en riesgo el capital operativo de la Caja, en contravención a la **Resolución del Consejo de Administración N° 3.03**, obrante en Acta N° 02 de fecha 31/01/06, Capítulo IV, Sección I De los Créditos a Terceros, Artículo 36°

OBSERVACIÓN CGR N° 8:

PERDIDAS DE G. 240.919.332 EN EL 2007 Y G. 1.806.925.217 A OCTUBRE DE 2008 POR LA FALTA DE PAGOS DE LOS INTERESES SIMPLES Y PUNITORIOS SOBRE LOS PRESTAMOS OTORGADOS A TERCEROS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL PERIODO 2007 Y 2008.

Se ha solicitado informe actualizado de los pagos realizados por los prestatarios Sres. Celiano Cardozo, Galimport S.A., Carlos Rubén Tillner, Jorge Bazán Díaz de Bedoya y Amado Benítez Aquino, habiéndose informado por Memorando N° 018/08 de Auditoría Interna de fecha 21 de octubre de 2008 que "...hasta la fecha no han abonado ninguna cuota".

En el periodo 2007, debieron de percibirse ingresos en concepto de interés simple por el monto de **G. 211.978.554** y en concepto de Interés punitorio **G. 28.940.778**, conforme liquidaciones de préstamos verificados, haciendo un total de **G. 240.919.332**, según el siguiente cuadro:

INTERESES NO PERCIBIDOS POR LA CJPPM EN EL PERIODO 2007				
Beneficiario	Monto del Préstamo G.	Amortización	Interés Simple	Interés Punitorio
Carlos Rubén Tillner Rodríguez (**)	2.800.000.000	0	0	0
Empresa Hotelera la Encarnación (*) (**)	3.000.000.000	0	0	0
Celiano Cardozo	1.900.000.000	45.980.092	150.728.554	22.434.138
Galimport S. A. (***)	3.500.000.000	0	61.250.000	6.506.640
Amado Benítez Aquino(**)	200.000.000	0	0	0
Totales	11.400.000.000	45.980.092	211.978.554	28.940.778

(*) Desembolsado solo G. 600.000.000

(**) Vencimientos en el 2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

(***) Préstamo concedido con 1 año de gracia

Con relación a los ingresos no percibidos correspondiente al año 2008, a la fecha del informe por parte de la CJPPM (OCTUBRE/08), tampoco han abonado cuota alguna, lo que arroja una pérdida de **G. 1.710.363.209** en concepto de Interés simple y **G. 96.562.008** en concepto de Interés Punitorio, haciendo un total de **G. 1.806.925.217**, según el siguiente cuadro:

INTERESES NO PERCIBIDOS POR LA CJPPM A OCTUBRE DE 2008				
Beneficiario	Monto del Préstamo G.	Amortización	Interés Simple	Interés Punitorio
Carlos Rubén Tillner Rodríguez (**)	2.800.000.000	136.992.740	398.908.429	22.619.657
Empresa Hotelera la Encarnación (*) (**)	3.000.000.000	43.919.714	130.788.628	8.753.546
Celiano Cardozo	1.900.000.000	150.521.823	402.721.245	27.701.909
Galimport S. A. (***)	3.500.000.000	0	743.750.000	35.696.150
Amado Benítez Aquino	200.000.000	11.099.846	34.194.907	1.790.746
Totales	11.400.000.000	342.534.123	1.710.363.209	96.562.008

(*) Desembolsado solo G. 600.000.000

(**) Vencimientos en el 2008

(***) Préstamo concedido con 1 año de gracia

Año	Interés Simple	Interés Punitorio	Total General
2007	211.978.554	28.940.778	240.919.332
ENE/OCT2008	1.710.363.209	96.562.008	1.806.925.217
Total General	1.922.341.763	125.502.786	2.047.844.549

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtenan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

CONCLUSIÓN

Perdidas de G. 240.919.332 en el 2007 y G. 1.806.925.217 a octubre de 2008 por la falta de pagos de los intereses simples y punitorios sobre los préstamos otorgados a terceros por el Consejo de Administración, en el periodo 2007 y 2008, ocasionando una pérdida a la CJPPM, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CAPÍTULO II

BONOS BURSÁTILES Y DEL TESORO NACIONAL

SALDOS EXPUESTOS EN EL BALANCE GENERAL

Bajo el rubro de INVERSIONES – Inversiones Financieras, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal registra las operaciones de los Bonos, tanto del Tesoro Nacional como las de Bursátiles.

Conforme se pudo visualizar en el Balance General, a continuación se detallan los saldos expuestos en los periodos 2006 y 2007.

DESCRIPCIÓN	Saldo al 31/12/06 G.	Saldo al 31/12/07 G.	Variación Valor Absoluto G.	Variación Porcentual
INVERSIONES Inversiones Financieras	26.511.747.007	22.276.315.000	4.235.432.007	19 %

FUENTE: Balance General proporcionado por la Entidad

Comparado el comportamiento de las cuentas a ser analizadas, se obtienen los siguientes datos:

II.1 INVERSIONES – Inversiones Financieras

Del año 2006 al año 2007 se observa que tuvo una variación descendente de las Inversiones Financieras en un 19%, lo que quiere decir, que se ha dejado de invertir en dicho rubro por un valor total de G. 4.235.432.007 (cuatro mil doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil siete).

DETALLE DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS EN CONCEPTO DE BONOS:

DESCRIPCIÓN	Rubro Contable	Saldo al 31/12/06	Saldo al 31/12/07	Variación Valor Absoluto	Variación Porcentual
Bonos Bursátiles	122.01.04.00.00.00/ 4	24.174.907.007	21.268.000.000	2.906.907.007	0,879 %
Bonos del Tesoro Nacional	122.01.03.00.00.00/ 1	2.336.840.000	1.008.315.000	1.328.525.000	0,43%
Total Inversiones Financieras		26.511.747.007	22.276.315.000	4.235.432.007	

FUENTE: Datos proporcionado por el Dpto. de Contabilidad de la Caja.

II.1.1 BONOS DEL TESORO NACIONAL

Por Memorandum CGR N° 013/2008 de fecha 07 de octubre de 2008, punto 2, se solicita... *Inventario General (detalle) al 31 de diciembre de 2006 y al 31 de diciembre de 2007 del rubro contable 122.01.03.00.00/1 Bonos del Tesoro Nacional*, contestado por MEMORANDO de fecha 08 de octubre de 2008 por el Departamento de Contabilidad manifestando que "...**esta**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

dependencia informa que no existe inventario o detalle de dichos rubros y que solo se puede acceder a la impresión de mayores analíticos".

Sin embargo, por MEMORANDO de fecha 29 de octubre de 2008, el Departamento de Contabilidad remite la información solicitada por Memorandum CGR N° 013/2008, referente a "Inventario General (detalle) al 31 de diciembre de 2006 y al 31 de diciembre de 2007 del rubro contable 122.01.03.00.00/1 Bonos del Tesoro Nacional".

Posteriormente, por Memorandum CGR N° 031/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008, se solicita "...Detalle por año de las compras y las ventas de Bonos del Tesoro Público, correspondiente al periodo 2004, 2005, 2006 y 2007".

Por Memorando de fecha 24 de noviembre de 2008, el Departamento de Contabilidad dice "... **esta dependencia informa que no obra en los archivos de la Institución los documentos que respaldan las compras de bonos del Tesoro Público Nacional (solo triplicado del comprobante de pago), por lo que resulta imposible proporcionar los datos solicitados en el memorando mencionado...**"

Asimismo, sobre el particular, el Dpto. de Inversiones por Memorando de fecha 15/12/2008, manifiesta "...remitimos Detalle por año de las compras de Bonos del Estado Paraguayo, en base a la información que figura en nuestros archivos. En cuanto al punto 2 del Memorandum 031/2008 **Detalle por año de las Ventas de los Bonos del Estado Paraguayo no encontramos ningún registro de los mismos sugerimos recurrir a los registros contables. En cuanto a los documentos solicitados en el Memorandum 039/2008 los mismos no ha podido ser ubicados**".

Los informes proporcionados por el Dpto. de Inversiones no correspondían a lo solicitado por esta Auditoría, por lo que por Memorandum CGR N° 039/2008, de fecha 10.12.08, es reiterado el pedido. El mismo, fue contestado por Memorando N° 027/08 mediante la remisión del Memorando del 12.12.08 de la Dirección de Inversiones, el cual nuevamente fueron enviados informes que no correspondían.

II.1.1.1 DETALLE DE BONOS DEL TESORO NACIONAL POR AÑO

Los montos expuestos en los informes proporcionados por el Dpto. de Contabilidad fueron cotejados con los montos expuestos en el Mayor Analítico y el Balance General correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007, sin considerar el movimiento bancario (conciliación bancaria) pertenecientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, debido a la magnitud que esto representa ya que dentro de los mismos, se encuentran todos los ingresos y gastos en diferentes conceptos y no solo de bonos.

De los informes proporcionados por el Dpto. de Contabilidad a continuación se exponen los siguientes saldos:

DETALLE DE BONOS DEL TESORO NACIONAL AL 31/12/2005						
Entidad	Vto.	Tasa	Valor de Adquisición	Valor de Inversión	Saldo Dólares	Saldo Guaraníes
Operación I y II						
Tesoro Nacional Acta B088-04	15/03/2008	7, 8, 9 y 9,50%	144.500,00	6.500,00		
Comisión Intermediación			2.618,00	0		
Tesoro Nacional Acta B084-04	15/03/2008	7, 8, 9 y 9,50%	425.000,00	514.550,00		
Comisión Intermediación			7.700,00	0		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DETALLE DE BONOS DEL TESORO NACIONAL AL 31/12/2005						
Entidad	Vto.	Tasa	Valor de Adquisición	Valor de Inversión	Saldo Dólares	Saldo Guaraníes
Tesoro Nacional Regul. M.H. 352	15/03/2008	8, 9 y 9,50%	0	800	521.850,00	3.183.285.000
Operación III y IV						
Tesoro Nacional Acta B122-04	15/03/2008	8, 9 y 9,50%	255.000,00	562.900,00		
Comisión Intermediación			4.127,20	0		
Tesoro Nacional Acta B122-04	15/03/2008	7, 8, 9 y 9,50%	495.846,00	18.050,00		
Comisión Intermediación			7.931,00	0	580.950,00	3.543.795.000
Operación VI						
Tesoro Nac. (Canje Tape Pora)	15/03/2008	9 y 9,50%	192.010,61	175.050,00		
Comisión Intermediación			3.157,77	0	175.050,00	1.067.805.000
Operación V, VI, VII y VIII						
Tesoro Nac. (Tecnomy SRL)			147.600,00	823.600,00		
Tesoro Nac. (Tecnomy SRL)			180.000,00	0		
Tesoro Nac. (Canje Tape Pora)			30.000,00	0		
Tesoro Nac. (Tecnomy SRL)			475.000,00	0	823.600,00	5.023.960.000
Operación IX						
Tesoro Nac. (Tecnomy SRL)	15/03/2008	8, 9 y 9,50%	167.400,00	180.000,00	180.000,00	1.098.000.000
TOTALES					2.281.450,00	13.916.845.000

FUENTE: Datos proporcionados por el Dpto. de Contabilidad.

DETALLE DE BONOS DEL TESORO NACIONAL AL 31/12/06					
Entidad	Vto.	Tasa	Valor de Inversión	Saldo Dólares	Saldo Guaraníes
Operación III y IV					
Tesoro Nacional Acta B122A-04	15/03/2008	7, 8, 9 y 9,50%	18.050,00	9.700,00	50.149.000
Operación V, VI, VII y VIII					
	15/03/2008	7, 8, 9 y 9,50%	823.300,00	442.300,00	2.286.691.000
TOTALES				452.000,00	2.336.840.000

FUENTE: Datos proporcionados por el Dpto. de Contabilidad.

DETALLE DE BONOS DEL TESORO NACIONAL AL 31/12/2007					
Entidad	Fecha	Intereses a Cobrar U\$(saldo)	Intereses a Cobrar G. (saldo)	Capital U\$S	Capital G.
Tesoro Nac. Acta Bizza 04	14/03/2008	317,32	1.539,00	4.450,00	21.582.500
Tesoro Nac. Acta B018-05	14/03/2008	14.509,01	70.368,70	203.450,00	986.732.500
TOTAL		14.826,33	71.907,70	207.900,00	1.008.315.000

Los datos proporcionados por Contabilidad, no fueron cotejados con los datos de la Dirección de Inversiones, ya los mismos no contaban con dicha información.

II.1.1.2 VENTA DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO

Por Resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Caja, obrante en Acta N° 23 de fecha 27/06/2006, se Resuelve... 5.01.b) **Autorizar al señor Presidente del Consejo de Administración, a proceder a la venta de los Bonos del Tesoro Público existentes en la Cartera de Inversión de la Caja, hasta la suma del valor nominal en Dólares Estadounidense un millón cincuenta y cuatro mil (USD 1.054.000,00), por intermedio del Asesor Bursátil Portafolio de Valores SAECA, en condiciones de "a la par", con crédito del producto neto líquido resultante en Cuenta Corriente Bancaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Personal Municipal, a través de cheque Gerencia en Dólares Estadounidenses no negociable depositado en el Banco Interbanco S.A. Cta. N° 153.741.0.7.

De acuerdo al análisis de la carpeta de BONOS DEL TESORO PÚBLICO proporcionado por la Dirección de Inversiones, se realizaron las siguientes gestiones y operaciones, que cronológicamente se detallan:

1) 06 de junio de 2008

Por Memorando N° 38/06 de fecha 06 de junio de 2006, el Director de Inversiones Lic. David Sotelo Benítez, informa sobre la propuesta de inversión presentada por el Sr. Antonio Arce Rodríguez, en la que ofrece adquirir la totalidad de Bonos del Tesoro Público, en cartera inversión de Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal. Sugiere que se negocien los Bonos del Estado en consideración a que el pago de los intereses y capital se realizan con mucho retraso, que estas sean vendidas en su valor nominal, es decir a la par y realizar las ventas al vencimiento de pago de interés del 15/06/06.

2) 06 de junio de 2008

El Consejo de Administración toma nota de la presentación realizada por el Sr. Antonio Arce Rodríguez, consta en Acta 20. Se autoriza al Presidente proponer al recurrente que la Institución está dispuesta a vender los Bonos del Tesoro a su valor nominal (a la par), igualmente proponer al recurrente que corra con el costo de intermediación. En caso de negativa del mismo, negociar una considerable reducción del porcentaje solicitado como comisión, debiendo además el mismo comunicar su decisión al Consejo de Administración en la brevedad posible, para su tratamiento en la próxima sesión del Consejo de Administración.

Firman: Edgardo Moazir Gómez Z., Presidente – Federico Gómez Jiménez, Eladia Cabrera de Fernández, Roque Ramón Morínigo, Juan Ramón Martínez, Luís A. Caballero, Miembros; y Roberto Fernández, Síndico.

3) 13 de junio de 2006

De acuerdo al Memorando N° 44/2006 de la Dirección de Inversiones remite al Presidente del Consejo de la Caja Municipal, un segundo informe, con las mismas consideraciones ya expuestas en el Memorando N° 38/2006 de fecha 06 de junio de 2008, sugiriendo "... *Proseguir con las negociaciones, y presentar alternativas de ventas para poder negociar en las mejores condiciones de seguridad y costo de intermediación*".

4) 26 de junio de 2006

Acta de Reunión de la Comisión Técnica de Inversión

Dictamen de la Comisión: "... *se recomienda proseguir con las gestiones iniciadas para cerrar la operación de venta, de los Bonos existentes en custodia, según informe elevado por la Tesorería de la Institución de fecha 22 06 2006, a través del Agente Bursátil Portafolio de Valores SAECA, conforme a las recomendaciones de los entes de control, operación que de contar con la aprobación del Consejo de Administración, debe ser implementado conforme a derecho*".

5) 27 de junio de 2006

Se dicta la Resolución del Consejo N° 5.01 Acta 23

6) 27 de junio de 2006

El Banco Sudameris Bank SAECA, remite carta oferta para la compra de los Bonos del Tesoro Público. Manifiestan que tienen interés en adquirir este tipo de valores hasta por un monto total de USD 2.000.000,00, bajo las siguientes condiciones:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

1. Se aplicará un sobreprecio de 0,30% sobre el valor facial de los títulos.
2. Se les reconocerá y acreditará los intereses devengados desde el 15 de junio de 2006 hasta la fecha de realización de la operación de compra, y a la tasa del 9% anual que está indicada en los propios cupones.

7) 29 de junio de 2006

La Escribana Pública María Augusta Florencio de Nauman, emite una Certificación de Firmas de los Bonos del Tesoro Público.

Totales de Títulos Existentes: 2007: Dls. 611.850,00 2008: Dls. 442.150,00

8) 30 de junio de 2006

El Lic. David Sotelo Benítez, Director de Inversiones, por Memorando N° 49/2006 solicita la emisión de cheques en Dólares, a la orden PORTAFOLIO DE VALORES SAECA.

Factura N° 1279 de fecha 29/06/06 – Comprobante de Pago N° 057043 de fecha 04/07/2006. Recibo N° 1169 de fecha 04/07/06, con cargo Banco Amambay N° 014700009/7.

El 2.5% sobre USD 1.054.000,00 más IVA.

Comunica a la vez que "... el monto de la venta de los Bonos del Tesoro Público mas los intereses devengados a la fecha de corte día 29 de junio de 2006, fue depositado en INTERBANCO S.A. CTA. N° 153.741.0/7 boleta de depósito N° 270770 Dólares Americano 335.191,37 y boleta N° 245022 por dólares americano 722.000,00 (dólares americano setecientos veinte y dos mil) suma total depositado (dólares americano un millón cincuenta y siete mil ciento noventa y uno con treinta y siete/100) 1.057.191,37".

9) 03 de julio de 2006

El Director de Inversiones remite informe sobre venta de Botes al Jefe del Dpto. Contabilidad "...para tomar las providencias necesarias para el registro contable de la operación de venta de los Bonos del Tesoro Público. Que los Bonos del Tesoro Público Existentes en la cartera de inversión de la Caja al 27/06/2006, se transfirieron en su totalidad, venta a la par del valor nominal, por un monto de USD 1.054.000,00, y se cobraron los intereses devengados a la fecha de corte por USD 3.191,37 total ingresado depositado en Interbanco S.A. USD 1.057.191,37". Y remite un listado de documentos que avalaron la operación.

10) 04 de julio de 2006

Remiten nota al Ministerio de Hacienda, Tesoro Nacional para la comunicación de la transferencia de Bonos del Tesoro Nacional, **sin visualizarse a quién se transfieren**, ya que están en blanco, por un total de U\$S 1.054.000,00.- Se visualiza acuse de recibo de fecha 04/07/06, firma.

11) 12 de julio de 2006

Remite el Memorando N° 62 de fecha 12 de julio de 2006, sobre el ofrecimiento de compra realizado por SUDAMERIS BANK SAECA, informando que se ha recepcionado con posterioridad a la realización de los Bonos existentes en Cartera de Inversión de la Caja.

II.1.1.3 NOTA CGR PRESENTADA A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

En consideración a que la Caja Municipal no contaba con los datos e informes solicitados por la CGR sobre los Bonos del Tesoro Nacional, por Nota CGR N° 4780 de fecha 22 de septiembre de 2008, la Contraloría General solicita a la Superintendencia de Bancos – BCP, "...la provisión de informes oficiales correspondientes a datos de registros de operaciones y transacciones, en moneda nacional y extranjera, en bancos, financieras y demás entidades de crédito, públicos y privados, nacionales o extranjeros, que operen en el país a la orden de la Caja de Jubilaciones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), en la modalidad de Bonos del tesoro Nacional y Bursátiles, correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007...", la cual fue contestada por nota SB. SG. N° 01218/2008 de fecha 25 de septiembre de 2008, informando que este órgano supervisor ha emitido la Circular SB. SG. N° 00454/2008 donde solicitan a las Entidades sujetas a su control informar a la Contraloría General en un plazo no mayor a 8 días a partir de la fecha de recepción de la Circular mencionada.

Sobre el particular, las Entidades Financieras sujetas al control del Banco Central del Paraguay, han informado a este Organismo Superior de Control, que no se encontraban operando con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en el periodo solicitado y en la modalidad mencionada.

II.1.1.4 INFORME PROPORCIONADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

Asimismo, por Nota CGR N° 5701 de fecha 05/11/08, se solicitó al Ministerio de Hacienda la provisión de informes oficiales correspondiente a registros de operaciones y transacciones de la CJPPM en la modalidad de Bonos del Tesoro Nacional, correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007. La misma fue contestada por Nota 896/08 ingresado en fecha 20/11/08, por Expediente CGR N° 10884/08.

De acuerdo a datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda – Subsecretaría de Administración Financiera de la Dirección General del Tesoro Público, se tienen las siguientes informaciones:

En el marco de los Bonos del Tesoro Público emitidos por Ley N° 2336/03 "**DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO**", la Caja Municipal en el año 2003 ha canjeado los BONOS VIEJOS DEL TESORO PÚBLICO, en Dólares, por los BONOS NUEVOS, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	PRINCIPAL U\$S	INTERESES U\$S
2003	338.500,00	160.056,13
	547.850,00	86.765,25
	244.100,00	25.167,45

Compras Realizadas:

- ◇ En fecha 27 de septiembre de 2005, la Caja Municipal adquiere de Tecnomyl SRL, Bonos del Tesoro Público por un total de U\$S 4.000 – **Ley 1857/02 (*)**
- ◇ En el año 2005 la Caja adquiere del Ing. Julio César Gorostiaga P. por valor de U\$S 30.000 y de Tecnomyl SRL por valor de U\$S 4.000 – **Ley 1857/02 (*)**
- ◇ En fecha 27 de septiembre de 2005 adquiere de Tecnomyl SRL Bonos del Tesoro Público por valor de U\$S 860.000 – **Ley 1633/00 (*)**

(*) La totalidad de estos títulos fueron canjeados por Bonos del Tesoro Público de la Ley N° 2336/03.

Ventas Realizadas:

En fecha 04/07/06, Portafolio de Valores adquirió Bonos de la Caja Municipal por un valor de U\$D 1.054.000,00 de los cuales una parte fue vendida el 05 de julio de 2006 a la Sra. Gloria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Myrian González de Zárate por un valor de U\$S 401.800, según el siguiente detalle proveído por el Ministerio de Hacienda:

BONOS DEL TESORO PUBLICO - LEY N° 2336/03

N°	Fecha de Emisión	Serie	Número	Monto en U\$S	Tasa
1	26/12/2003	BN1	4030	100	9%
2	26/12/2003	BN1	4031	100	9%
3	26/12/2003	BN1	4032	100	9%
4	26/12/2003	BN1	4033	100	9%
5	26/12/2003	BN1	4611	100	9%
6	26/12/2003	BN1	4612	100	9%
7	26/12/2003	BN1	4613	100	9%
8	26/12/2003	BN1	4614	100	9%
9	26/12/2003	BN1	4615	100	9%
10	26/12/2003	BN1	4616	100	9%
11	26/12/2003	BN1	7665	100	9%
12	26/12/2003	BN1	7666	100	9%
13	26/12/2003	BN1	7667	100	9%
14	26/12/2003	BN1	7668	100	9%
15	26/12/2003	BN1	7669	100	9%
16	26/12/2003	BN1	8081	100	9%
17	26/12/2003	BN1	8082	100	9%
18	26/12/2003	BN1	8083	100	9%
19	26/12/2003	BN2	1482	1.000	9%
20	26/12/2003	BN2	1483	1.000	9%
21	26/12/2003	BN2	2607	1.000	9%
22	26/12/2003	BN2	2608	1.000	9%
23	26/12/2003	BN2	2609	1.000	9%
24	26/12/2003	BN3	512	5.000	9%
25	26/12/2003	BN4	900	10.000	9%
26	26/12/2003	BN4	901	10.000	9%
27	26/12/2003	BN4	902	10.000	9%
28	26/12/2003	BN4	903	10.000	9%
29	26/12/2003	BN5	117	50.000	9%
30	26/12/2003	BN6	258	100.000	9%
31	26/12/2003	BN6	300	100.000	9%
32	26/12/2003	BN6	301	100.000	9%
TOTAL				401.800	

Fecha de Transferencia: 05/07/06

Vencimiento: 15/03/07

Beneficiario Nominal: CJPPM

Ultimo Tenedor: Gloria Myrian González de Zarate

A continuación se exponen las observaciones más relevantes.

OBSERVACIÓN CGR N° 9:

LA CAJA MUNICIPAL NO CUENTA CON INFORMES DE COMPRAS Y VENTAS EN CONCEPTO DE BONOS DEL TESORO NACIONAL.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Por Memorándum CGR N° 01 de fecha 11.09.08, se solicitó a la CJPPM en su punto 8 "Antecedentes legales, resoluciones, informes, dictámenes y otros que avalan las compras de los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles vigentes en los ejercicios fiscales 2006 y 2007".

El Dpto. de Inversiones por Memorándum N° 015 de fecha 09.10.08 remite "...carpetas de documentaciones sobre los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles...", en forma parcial".

Por Memorándum CGR N° 14 de fecha 07 de octubre de 2008, se emplaza a la Dirección de Inversiones por el término de 48 horas para la remisión de la totalidad de de las carpetas obrantes en la misma.

En fecha 09 de octubre de 2009, la Dirección de Inversiones contesta "... **se informa que no obra en esta dependencia inventario o detalle solicitado, solamente se encuentran las carpetas de documentaciones sobre los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles, que serán remitidas adjuntas, de Tapé Porá SAECA (una carpeta) y Bonos del Tesoro Público (tres carpetas)**".

Por Memorándum CGR N° 031 de fecha 11 de noviembre de 2008, esta Auditoría de la CGR solicita informe detallado de las compras y ventas de los Bonos del Estado Paraguayo, correspondiente a los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Por Memorando de fecha 24 de noviembre de 2008, el Departamento de Contabilidad informa "... **que no obra en los archivos de la Institución los documentos que respaldan las compras de Bonos del Tesoro Nacional** (solo triplicado del comprobante de pago), por lo que resulta imposible proporcionar los datos solicitados en el memorando...".

Dicha situación transgrede La Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" establece en su **Artículo 65.- Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.**

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" en el CAPÍTULO III, DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, manifiesta:

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia **y validación documental de conformidad con las normas establecidas** y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, **el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal no cuenta con informes de las compras y ventas de Bonos del Tesoro Nacional, en contravención a la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado", artículo N° 65 y el **Decreto N° 8.127/00 artículo 91 y 92.**

OBSERVACIÓN CGR N° 10:

NO SE CONSTATA EL "LLAMADO A OFERENTES" PARA LA VENTA DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO.

No se evidencia que los responsables de la administración de la Caja hayan realizado un llamado, concurso o comparación de ofertas para la venta de los Bonos del Tesoro Público, a fin de transparentar la gestión.

Verificado los documentos que avalan la operación realizada, se constata la existencia de dos oferentes, del Sr. Antonio Arce Rodríguez y la Sra. Graciela M. Rodríguez de Càmperi, sin embargo, en el Dictamen de la Auditoría Interna, como de la Asesoría Jurídica de la Caja se mencionan también la de Portafolio de Valores SAECA.

Llamativamente se vendieron los Bonos a la Casa de Valores; Portafolio de Valores SAECA., con un sobrecosto por intermediación del 10%, considerando que ofrecía el 2,50% (según informes) más IVA, lo que elevaba exactamente al 2,75%, según se pudo constatar.

Los demás intermediarios como el Sr. Antonio Arce Rodríguez ofreció sus servicios a 2,75% sobre el monto total negociado según Nota de fecha 07/06/06 y la Sra. Graciela M. Rodríguez de Càmperi a 2,5% según nota sin fecha pero con fecha de Mesa de Entrada a la Dirección de Inversiones 13/06/06.

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 *Las reservas se invertirán atendiendo a que se obtengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.*

CONCLUSIÓN

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, no ha realizado llamado a oferentes para la venta de Bonos del Tesoro Público, lo que produjo pérdidas en la inversión por no haber optado por los mejores porcentajes ofrecidos, en contravención la Ley N° 122/93 - Por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo 72.

OBSERVACIÓN CGR N° 11:

EN LA MISMA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A PORTAFOLIO DE VALORES SAECA, PRESENTA NOTA DE SOLICITUD DE COMPRA SUDAMERIS BANK SAECA, OFRECIENDO MAYORES BENEFICIOS.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

El Banco Sudameris Bank SAECA, por nota de fecha 27 de junio de 2006 ofrece la compra de Bonos del Tesoro Público que obran en la Caja Municipal, hasta por un monto total de USD 2.000.000,00 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), bajo las siguientes condiciones:

- a) Se aplicará un sobre precio de 0,30% sobre el valor facial de los títulos, es decir ofrece pagar 100,30%.
- b) Se les reconocerá y acreditará los intereses devengados desde el 15 de junio de 2006 hasta la fecha de realización de la operación de compra, y la tasa del 9% anual que esta indicada en los propios cupones.

Además no tenía costo de intermediación.

Al dejar de negociar con SUDAMERIS BANK SAECA, la Caja Municipal dejó de percibir los siguientes montos:

• En concepto de sobreprecio (1.054.000,00 x 30%)	U\$S.....3.162,00
• Costo de Intermediación (2,5%) mas IVA	U\$S 28.985,00
TOTAL	U\$S 32.147,00

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtenan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

CONCLUSIÓN

En la misma fecha de emisión de la resolución de adjudicación a Portafolio de Valores SAECA, presenta nota de solicitud de compra Sudameris Bank SAECA, ofreciendo mayores beneficios para la Caja, no habiéndose tomado en consideración la oferta, lo que ocasionó pérdida en las inversiones realizadas por la CJPPM, en contravención de la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.

OBSERVACIÓN CGR N° 12:

BONOS DEL TESORO NACIONAL VENDIDOS, NO CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A BONOS ADQUIRIDOS "BAJO LA PAR" COMO SE ARGUMENTARA PARA JUSTIFICAR LAS VENTAS

En memorando N° 47/2006 de fecha 23/06/06 el **Director de Inversiones** manifiesta que: "... Que si en su momento la Caja ha adquirido los Botes en **condiciones bajo la par**, es muy oportuno considerar la realización de los mismos teniendo en cuenta cuanto sigue: a) La venta se hará en condiciones de a LA PAR. Los BOTES fueron adquiridos BAJO LA PAR..." **(la negrita y subrayado es de la CGR)**

De acuerdo al **Dictamen N° 247/06 de la Asesoría Jurídica** de fecha 26/06/06 referente a la propuesta de Inversión – Venta de Botes menciona referente a los bonos que: "...se sugiere ver la posibilidad de vender los mismos, teniendo en cuenta que **la Caja ha adquirido en condiciones bajo LA PAR y que las mismas serán vendidas a LA PAR...**" **(la negrita y subrayado es de la CGR)**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Verificado el informe remitido por el Ministerio de Hacienda sobre los Bonos del Tesoro Nacional vendidos por valor de U\$S 1.054.000,00, se ha constatado que **no todos los bonos fueron adquiridos Bajo la Par, como se argumentara en lo informes y dictámenes de la CJPPM, sino que en su mayoría fueron "A la PAR"**.

Los únicos Bonos adquiridos Bajo la Par, fueron los negociados en fecha 23 de diciembre de 2004 de la firma Tapé Porá S.A. según consta en recibo y se detalla seguidamente:

TITULO N°	SERIE	TITULO	TASA %	EMISIÓN	VENCIMIENTO	CANTIDAD	VALOR NOMINAL
*244	VIII-B	Del Tesoro Público	9,50	11/07/2002	10/07/2004	1	10.000,00
*245	VIII-B	Del Tesoro Público	9,50	11/07/2002	10/07/2004	1	10.000,00
*246	VIII-B	Del Tesoro Público	9,50	11/07/2002	10/07/2004	1	10.000,00
398	BN9	Del Tesoro Público	9,00	26/12/2003	15/03/2007	1	50,00
729	BN4	Del Tesoro Público	9,00	26/12/2003	15/03/2007	1	10.000,00
730	BN4	Del Tesoro Público	9,00	26/12/2003	15/03/2007	1	10.000,00
235	BN6	Del Tesoro Público	9,00	26/12/2003	15/03/2007	1	100.000,00
580	BN2	Del Tesoro Público	9,00	26/12/2003	15/03/2007	1	1.000,00
594	BN2	Del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1	1.000,00
595	BN2	Del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1	1.000,00
596	BN2	Del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1	1.000,00
597	BN2	Del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1	1.000,00
63	BN5	Del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1	50.000,00
TOTAL							205.050,00

*Bonos que no fueron negociados en el grupo entregado para la venta a Portafolio de Valores SAECA de U\$S 1.054.000,00, según recibo de títulos de fecha 29/06/2006.

Se aclara que del total de Bonos adquiridos de Tape Pora S.A. por valor de U\$S.175.050,00 corresponde a lo negociado por Portafolios de Valores SAECA, constituyendo el 16,60% sobre el total de U\$S 1.054.000,00.

Al respecto, se tiene que la CJPPM adquirió Bonos por un valor de U\$S 878.950,00 comprados "A la Par" y vendidos en las mismas condiciones y no, como manifiesta la institución para la justificación de la venta.

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtenan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CONCLUSIÓN

Los Bonos del Tesoro Nacional vendidos por la CJPPM, no corresponden en su totalidad a Bonos adquiridos "bajo la par" como se argumentara para justificar las ventas, habiéndose ocasionado pérdidas a la Caja, en detrimento de los afiliados, cuya responsabilidad exclusiva es de los administradores de la CJPPM, en contravención a la Ley N° 122/93 artículo N° 72.

OBSERVACIÓN CGR N° 13:

LA CJPPM HA DEJADO DE PERCIBIR U\$S 110.938,50 EN CONCEPTO DE INTERESES POR LA VENTA ANTICIPADA DE LOS BONOS

Según el "recibo de títulos" de fecha 29/06/2006 perteneciente a Portafolios de Valores SAECA, la CJPPM ha vendido en forma anticipada los Bonos, dejando de percibir U\$S 110.938,50 en concepto de intereses, que debían ser cobrados con el vencimiento de los mismos.

A continuación se detallan los Bonos entregados a Portafolios de Valores SAECA para la venta:

TÍTULO N°	SERIE N°	TÍTULO	TASA %	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR NOMINAL \$	FECHA DE VENTA	INTERES NO PERCIBIDO \$
4.611	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
4.612	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
4.613	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
4.614	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
4.615	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
4.616	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
4.030	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
4.031	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
4.032	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
4.033	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
8.081	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
8.082	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
8.083	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
7.665	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
7.666	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
7.667	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
7.668	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
7.669	BN1	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100,00	29/06/2006	6,75
1.482	BN2	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	1.000,00	29/06/2006	67,5
1.483	BN2	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	1.000,00	29/06/2006	67,5
2.607	BN2	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	1.000,00	29/06/2006	67,5
2.608	BN2	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	1.000,00	29/06/2006	67,5
2.609	BN2	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	1.000,00	29/06/2006	67,5
2.405	BN2	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	1.000,00	29/06/2006	67,5
2.406	BN2	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	1.000,00	29/06/2006	67,5
2.407	BN2	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	1.000,00	29/06/2006	67,5
2.408	BN2	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	1.000,00	29/06/2006	67,5
580	BN2	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	1.000,00	29/06/2006	67,5
512	BN3	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	5.000,00	29/06/2006	337,5
474	BN3	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	5.000,00	29/06/2006	337,5
900	BN4	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	10.000,00	29/06/2006	675
901	BN4	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	10.000,00	29/06/2006	675



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

TÍTULO N°	SERIE N°	TÍTULO	TASA %	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR NOMINAL \$	FECHA DE VENTA	INTERES NO PERCIBIDO \$
902	BN4	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	10.000,00	29/06/2006	675
903	BN4	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	10.000,00	29/06/2006	675
1.198	BN4	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	10.000,00	29/06/2006	675
1.199	BN4	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	10.000,00	29/06/2006	675
1.200	BN4	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	10.000,00	29/06/2006	675
729	BN4	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	10.000,00	29/06/2006	675
730	BN4	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	10.000,00	29/06/2006	675
117	BN5	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	50.000,00	29/06/2006	3375
146	BN5	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	50.000,00	29/06/2006	3375
258	BN6	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100.000,00	29/06/2006	6750
300	BN6	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100.000,00	29/06/2006	6750
300	BN6	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100.000,00	29/06/2006	6750
235	BN6	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	100.000,00	29/06/2006	6750
398	BN9	del Tesoro Público	9	26/12/2003	15/03/2007	50,00	29/06/2006	3,375
4.725	BN1	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100,00	29/06/2006	15,75
4.726	BN1	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100,00	29/06/2006	15,75
4.727	BN1	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100,00	29/06/2006	15,75
8.094	BN1	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100,00	29/06/2006	15,75
8.095	BN1	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100,00	29/06/2006	15,75
7.732	BN1	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100,00	29/06/2006	15,75
7.733	BN1	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100,00	29/06/2006	15,75
7.734	BN1	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100,00	29/06/2006	15,75
7.735	BN1	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100,00	29/06/2006	15,75
7.736	BN1	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100,00	29/06/2006	15,75
1.731	BN2	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
1.493	BN2	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
1.494	BN2	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
2.624	BN2	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
2.625	BN2	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
2.441	BN2	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
594	BN2	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
595	BN2	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
596	BN2	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
597	BN2	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
513	BN3	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	5.000,00	29/06/2006	787,5
481	BN3	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	5.000,00	29/06/2006	787,5
1.730	BN4	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	1.000,00	29/06/2006	157,5
919	BN4	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	10.000,00	29/06/2006	1575
1.325	BN4	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	10.000,00	29/06/2006	1575
1.326	BN4	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	10.000,00	29/06/2006	1575
1.217	BN4	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	10.000,00	29/06/2006	1575
1.218	BN4	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	10.000,00	29/06/2006	1575
1.219	BN4	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	10.000,00	29/06/2006	1575
1.220	BN4	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	10.000,00	29/06/2006	1575
120	BN5	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	50.000,00	29/06/2006	7875
160	BN5	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	50.000,00	29/06/2006	7875
63	BN5	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	50.000,00	29/06/2006	7875
261	BN6	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100.000,00	29/06/2006	15750
303	BN6	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	100.000,00	29/06/2006	15750



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

TÍTULO N°	SERIE N°	TÍTULO	TASA %	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR NOMINAL \$	FECHA DE VENTA	INTERES NO PERCIBIDO \$
554	BN9	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	50,00	29/06/2006	7,875
1.060	BN9	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	50,00	29/06/2006	7,875
1.003	BN9	del Tesoro Público	9,50	26/12/2003	15/03/2008	50,00	29/06/2006	7,875
TOTALES						1.054.000,00		110.938,50

Dicha situación trasgrede Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtenan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

CONCLUSIÓN

La CJPPM ha dejado de percibir U\$S 110.938,50 en concepto de intereses por la **venta anticipada de los Bonos del Tesoro Público**, lo que ha generado una pérdida para la Caja, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.

OBSERVACIÓN CGR N° 14:

LA CAJA MUNICIPAL NO CUENTA CON CONTRATOS FIRMADOS CON LOS INTERMEDIARIOS O CASAS DE BOLSAS CON QUIENES NEGOCIA LOS BONOS BURSÁTILES Y DEL TESORO NACIONAL.

Por Memorándum CGR N° 030 de fecha 11 de noviembre de 2008, se ha solicitado:

1. *Contratos de Intermediaciones firmados por la Caja Municipal con las Casas de Bolsas intermediarias en las operaciones de compras de Bonos Bursátiles y del Estado Paraguayo.*
2. *Sistema de Cálculo para el cobro de intereses en concepto de mediador, corretaje y otros por parte de las Casas de Valores.*
3. *Normativas legales, resoluciones u otras disposiciones vigentes en el periodo 2006 y 2007 para la adquisición de Bonos Bursátiles y del Estado Paraguayo.*
4. *Procedimientos administrativos y financieros establecidos para la formalización de la compra de Bonos de la Caja Municipal, vigentes en los años 2006 y 2007.*

Referente al **punto 1** en el memorando de fecha 03/12/08 manifiesta que: "Cumplimos en informar que **los Contratos de Intermediación firmados por la Caja Municipal con las Cajas de Bolsas Intermediarias no se encuentran en nuestros archivos**, que los mismos al igual que los títulos originales se encontraban en la División Tesorería...". Referente al **punto 2**: "... en cuanto al sistema de cálculo de los intereses los mismos se realizan en el Departamento de Contabilidad el cálculo se lleva a cabo en base a los datos que figuran en los Títulos y los Cupones, plasmados antes del registro contable de los intereses..."

"En cuanto al **punto cuatro** específicamente, no se encuentran métodos o procedimientos formales relacionados a la formalización de la compra de Bonos..."

En el momento de **verificación in situ en la División de Tesorería** de los títulos, cupones, pertenecientes a los Bonos, **no se había constatado Contratos de Intermediaciones** originales como se menciona en el informe.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Esta misma observación fue realizada en el marco de los trabajos realizados en virtud a la Res. CGR N° 063/05 "No se ha visualizado Contrato firmado entre la CJPPM, el Agente Intermediario o la Casa de Bolsas por las negociaciones de Valores".

Dicha situación trasgrede **La Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado"** establece en su **Artículo 65.- Examen de Cuentas**. *La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

En su artículo 82.- Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal no cuenta con contratos firmados con los intermediarios o Casas de Bolsas con quienes negocia los Bonos Bursátiles y del Tesoro Nacional, en contravención a la Ley N° 122/93 por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72. y el artículo 82 de la Ley 1535/99

OBSERVACIÓN CGR N° 15:

RETRASO EXCESIVO DE HASTA 12 MESES EN LA TRANSFERENCIA POR PARTE DEL BCP, EN CONCEPTO DE INTERESES ASI COMO EL DEL MONTO PRINCIPAL.

Por Nota CGR N° 5701 de fecha 05/11/08, se solicitó al Ministerio de Hacienda la provisión de informes oficiales correspondiente a registros de operaciones y transacciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en la modalidad de Bonos del Tesoro Nacional, correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007. La misma fue contestada por Nota 896/08 ingresado en fecha 20/11/08, por Expediente CGR N° 10884/08.

Sobre el particular, se observa según los datos obrantes en el Expediente mencionado, que las transferencias de pagos en concepto de intereses o principal realizados por el Banco Central del Paraguay de conformidad a la Ley N° 2336/03, son efectuados tardíamente, siendo los atrasos de dos meses, nueve meses y hasta doce meses inclusive, generando de esa forma una pérdida para la Institución, en consideración a que los mismos no son transferidos a los Bancos con los que opera la Caja Municipal.

No se evidencia requerimientos por parte de la administración de la Caja Municipal para que las transferencias sean realizadas en tiempo, es decir sin los atrasos observados en los extractos proveídos al Equipo Auditor de la CGR.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Dicha situación transgrede el artículo 82 de la Ley 1.535/99 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa... Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal no realiza gestiones administrativas adecuadas a efectos de que las transferencias por parte del Banco Central del Paraguay de los importes de bonos y sus correspondientes intereses sean realizadas en el tiempo establecido, Ley N° 2336/03. Las operaciones de transferencias mencionadas cuentan con atrasos de hasta 12 meses, ocasionando por tanto pérdidas a la Caja Municipal, ya que estas no generan intereses por el tiempo que permanecen en el BCP.

OBSERVACIÓN CGR N° 16:

LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LA CAJA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE BONOS DEL TESORO NACIONAL, OCASIONARON UNA PÉRDIDA DE G. 1.152.245.500 EN CONCEPTO DE DIFERENCIA DE CAMBIO, DURANTE EL PERIODO 2006.

De acuerdo al mayor de la Cuenta Bonos del Tesoro Nacional, se ha constatado que la adquisición de los mismos en dólares en el periodo 2006 ha generado pérdidas que alcanzaron la suma de **G. 1.152.245.500**.

A continuación se expone en el cuadro, las pérdidas en los meses que fueron constatados según el Mayor:

Mes	Código	Cuenta	Importe G.
Febrero	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	314.827.500
Marzo	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	104.942.500
Abril	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	398.781.500
Junio	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	131.810.000
Julio	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	52.724.000
Agosto	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	31.640.000
Setiembre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	13.560.000
Diciembre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	103.960.000
Total			1.152.245.500

Dicha situación transgrede a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

CONCLUSIÓN

Las inversiones realizadas por la Caja Municipal en concepto de Bonos del Tesoro Nacional, ocasionaron una **pérdida de G. 1.152.245.500 en concepto de Diferencia de Cambio, durante el periodo 2006,** no habiéndose tomado las precauciones necesarias o estudios de posibles eventualidades del mercado cambiario, causando una pérdida a la Caja Municipal ante



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

la baja del dólar, en contravención a la Ley N° 122/93 por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.

OBSERVACIÓN CGR N° 17:

DURANTE EL PERIODO 2007, LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LA CAJA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE BONOS DEL TESORO NACIONAL, OCASIONARON UNA PÉRDIDA DE G. 170.244.000 EN CONCEPTO DE DIFERENCIAS DE CAMBIOS.

De acuerdo al mayor de la Cuenta Bonos del Tesoro, se ha constatado que la adquisición de los mismos en dólares en el periodo 2007 ha generado pérdidas que alcanzaron la suma de G. **170.244.000**.

A continuación se expone en el cuadro, las pérdidas en los meses que fueron constatados según el Mayor:

Mes	Código	Cuenta	Importe G.
Febrero	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	31.640.000
Marzo	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	58.760.000
Julio	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	13.316.000
Setiembre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	2.079.000
Octubre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	43.659.000
Noviembre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	20.790.000
Total			170.244.000

Dicha situación transgrede a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtingan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

CONCLUSIÓN

Las inversiones realizadas por la Caja Municipal en concepto de Bonos del Tesoro Nacional, ocasionaron una pérdida durante el año 2007 **de G. 170.244.000 en concepto de Diferencias de Cambios**, no habiéndose tomado las precauciones necesarias o estudios de posibles eventualidades del mercado cambiario, causando una pérdida a la Caja Municipal ante la baja del dólar, en contravención a la Ley N° 122/93 por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.

II.1.1.5 SEGUIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE INFORME DE LA CGR, RES. CGR N° 063/05.

OBSERVACIÓN CGR N° 18:

DIFERENCIA DE U\$S 57.150,00 EN CONCEPTO DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO QUE FUERON CANJEADOS SEGÚN LEY N° 2336/03, QUE NO FUERON INGRESADOS A LA CJPPM.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

De acuerdo al Informe Final resultante de los trabajos dispuestos en la Res. CGR N° 063/05, referente a la observación sobre **canje de Bonos y Cupones del Tesoro Público Ley N° 1857/02 por Bonos y Cupones Ley N° 2336/03** manifestaba lo siguiente:

Por Nota de fecha 02/12/04, la CJPPM solicitó a la Dirección de Tesoro Público, que sean remitidos al Banco Central del Paraguay, los cupones de Intereses y Bonos del Tesoro Público de su propiedad a fin de que dicha entidad bancaria una vez verificado los datos y realizado los cálculos, considerando la fecha de corte, proceda al depósito en la Cuenta Bancaria N° 1015700012/5, del Banco Amambay, a nombre de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, a su vez que los nuevos Bonos sean remitidos a nombre de la CJPPM.

Detalle de operaciones efectuadas

BONOS U\$\$	CUPONE S U\$\$	DESCRIPCIÓN
508.000,00	14.603,98	Canje p/ G.3.000.000.000 de Bonos Municipales
268.000,00	36.470,45	Compra p/300.000 U\$\$
776.000,00	51.074,43	Total remitido al M.H.
776.000,00	51.074,43	Total recibido p/ BCP - Acta N° B-122/04 de fecha 21/12/2004
562.900,00	102.325,73	Bonos y Cupones nuevos, recibidos por canje de bonos y cupones viejos en la División de Tesorería en fecha 03/10/2005
46.799,00	58.218,51	Cobro s/ extracto Bco. en fecha 10/03/05
	28,44	Cobro diferencia de liq. S/extracto Bco. en fecha 10/03/05
109.250,00	14.160,24	Cobro s/ extracto Bco. en fecha 29/04/05
718.850,00	174.732,92	Total recibido por CJPPM
-57.150,00	-----	Diferencia

En el cuadro expuesto precedentemente, se puede visualizar que según los documentos proveídos, la CJPPM ha remitido al Ministerio de Hacienda, Bonos y Cupones por U\$\$ 776.000 (dólares setecientos setenta y seis mil) y U\$\$ 51.074, 43 (dólares cincuenta y un mil setenta y cuatro con 43/100) respectivamente, a efectos de que los mismos sean canjeados por Bonos de la Ley N° 2336/03 "De reestructuración de la Deuda Pública y Emisión de Bonos del Tesoro Público"

Este equipo de auditoría ha solicitado por Memorando N° 11 de fecha 27/10/05, y reiterado por Memorando N° 21 de fecha 23/11/05, la aclaración de tal diferencia en forma documentada.

Al respecto, la institución presenta nota de fecha 14/11/05 dirigida al Banco Central del Paraguay, donde se solicita aclaración sobre el estado de deuda, y se adjunta copia de la Nota y Memorandum del BCP en contestación a lo solicitado, lo cual no satisface al requerimiento efectuado por la auditoría.

Por Memorandum CGR N° 032/2008 de fecha 17/11/08, se consultó a la CJPPM con relación a la observación inserta en el punto 15, como resultado del Examen Especial llevado a cabo en esa institución por Resolución CGR N° 063 de fecha 09/09/05 solicitando: "...la remisión de la aclaración de la diferencia observada de U\$\$ 57.150,00 (dólares americanos cincuenta y siete mil ciento cincuenta), en concepto de Bonos del Tesoro Nacional que no fueron recepcionados por la Institución..."

La Dirección de Inversiones contesta por Memorando de fecha 18/11/08 que: "Se informa que no se puede determinar el origen del cálculo de dicha operación pues los documentos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

respaldatorios no reflejan con claridad los procedimientos consecutivos de dichas colocaciones en Bonos".

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal no ha podido justificar la diferencia de U\$S 57.150,00 observado en la auditoría realizada en cumplimiento a la Resolución CGR N° 063/05, en el punto relacionado al **canje de Bonos y Cupones del Tesoro Público Ley N° 1857/02 por Bonos y Cupones Ley N° 2336/03**, canjeados según Ley N° 2336/03, que no fueron ingresados a la CJPPM.

II.2 BONOS BURSÁTILES

Por Memorándum CGR N° 013/2008 de fecha 07 de octubre de 2008, punto 1, se solicita "... *Inventario General (detalle) al 31 de diciembre de 2006 y al 31 de diciembre de 2007 del rubro contable 122.01.04.00.00/4 Bonos Bursátiles*", contestado por MEMORANDO de fecha 08 de octubre de 2008 por el Departamento de Contabilidad manifestando que "...*esta dependencia informa que no existe inventario o detalle de dichos rubros y que solo se puede acceder a la impresión de mayores analíticos*".

Por MEMORANDO de fecha 29 de octubre de 2008, el Departamento de Contabilidad remite la información solicitada por Memorándum CGR N° 013/2008.

De los informes proporcionados por el Dpto. de Contabilidad a continuación se exponen los siguientes saldos:

DETALLE DE BONOS BURSATILES AL 31/12/2005						
Entidad	Fecha Vto.	Tasa	Valor de Adquisición	Valor de Inversión	Saldo Dólares	Saldo Guaraníes
Pro Pack S.A.E.C.A.	22/04/2006	16,50%	1.400.000.000	1.400.000.000	0	0
Comisión por intermediación			31.308.200	0	0	0
Comisión por intermediación			15.400.000	0	0	1.400.000.000
Inverfin S.A.E.C.A.	16/10/2006	16,50%	990.000.000	990.000.000	0	0
Comisión por intermediación			15.246.000	0	0	990.000.000
Tape Pora S.A.E.C.A.	09/01/2009	10,75%	40.179,74	32.862,24	0	0
Comisión por intermediación			3.839,00	0	32.862,24	200.459.664
Pro Pack S.A.E.C.A.	08/07/2006	6,50%	110.000,00	110.000,00	0	0
Comisión por intermediación			1.694,00	0	110.000,00	671.000.000
Lubripar S.A.E.C.A.	16/03/2006	7,00%	191.714,00	190.000,00		
Comisión por intermediación			2.952,40	0		
Comisión por intermediación			434,63	0	190.000,00	1.159.000.000
Agro Sta. Rosa S.A.E.C.A.	25/02/2008	6,5% y 7,50%	250.000,00	250.000,00		
Comisión por intermediación			3.850,00	0	250.000,00	1.525.000.000
TOTAL					582.862,24	5.945.459.664

DETALLE DE BONOS BURSATILES AL 31/12/2006						
Entidad	Fecha Vto.	Tasa	Valor de Inversión G.	Valor de Inversión U\$S	Saldo Dólares	Saldo Guaraníes
Inverfin S.A.E.C.A.	14/06/2010	8.50%	0	350.000,00	350.000,00	1.809.500.000
Inverfin S.A.E.C.A.	19/09/2010	19,00%	750.000.000	0	0	750.000.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DETALLE DE BONOS BURSATILES AL 31/12/2006						
Entidad	Fecha Vto.	Tasa	Valor de Inversión G.	Valor de Inversión U\$S	Saldo Dólares	Saldo Guaraníes
	0					
Inverfin S.A.E.C.A.	19/09/2010	19,00%	750.000.000	0	0	750.000.000
Tape Pora S.A.E.C.A.	09/01/2009	10,75%	0	35.906,80	31.339,96	162.027.593
Agro Sta. Rosa S.A.E.C.A.	25/02/2009	6,5% y 7,50%	0	250.000,00	250.000,00	1.292.500.000
Agro Sta. Rosa S.A.E.C.A.	19/02/2009	8,00%	0	350.000,00	350.000,00	1.809.500.000
Hilagro S.A.E.C.A.	19/02/2010	7,75%	0	350.000,00	350.000,00	1.809.500.000
Casa Centro S.A.E.C.A.	19/02/2010	8,25%	0	100.000,00	100.000,00	517.000.000
Casa Centro S.A.E.C.A.	14/06/2011	9,50%	0	450.000,00	450.000,00	2.326.500.000
Chemtec S.A.E.C.A.	31/12/2008	7,00%	0	205.000,00	205.000,00	1.059.850.000
Tape Pora S.A.E.C.A.			0	120.000,00	120.000,00	620.400.000
Pro Pack S.A.E.C.A.	01/03/2008	15,50%	640.000.000	0	0	640.000.000
Pro Pack S.A.E.C.A.	01/03/2008	6,00%	0	50.000,00	50.000,00	258.500.000
Lubripar SAECA	23/03/2009	16,00%	3.000.000.000	0	0	3.000.000.000
Pro Pack S.A.E.C.A.	27/04/2010	8,00%	0	300.000,00	300.000,00	1.551.000.000
Pro Pack S.A.E.C.A.	11/05/2010	18,00%	1.500.000.000	0	0	1.500.000.000
Record Electric S.A.E.C.A.	08/04/2010	7,50%	0	100.000,00	100.000,00	517.000.000
Record Electric S.A.E.C.A.	09/05/2010	7,50%	0	100.000,00	100.000,00	517.000.000
Record Electric S.A.E.C.A.	08/06/2010	7,50%	0	100.000,00	100.000,00	517.000.000
Data Systems S.A.E.C.A.	09/10/2010	19,00%	190.000.000	0	0	190.000.000
Data Systems S.A.E.C.A.	10/08/2010	19,00%	190.000.000	0	0	190.000.000
Data Systems S.A.E.C.A.	10/09/2010	19,00%	190.000.000	0	0	190.000.000
Data Systems S.A.E.C.A.	11/07/2010	19,00%	180.000.000	0	0	180.000.000
Rieder & Cía. S.A.C.I.	09/10/2010	8,75%	0	400.000,00	400.000,00	2.068.000.000
TOTAL			7.390.000.000	3.260.906,80	3.256.339,96	24.225.277.593

DETALLE DE BONOS BURSATILES EN DOLARES AL 31/12/2007					
Entidad	Fecha Vto.	Intereses a Cobrar U\$S (saldo)	Intereses a Cobrar G. (saldo)	Capital U\$S	Capital G.
Inverfin	14/03/2008	83.754,18	406.207.773	350.000,00	1.697.500.000
Agro Sta. Rosa 10-11-12-13-14	25/02/2008	4.623,30	22.423.005	125.000,00	606.250.000
Agro Sta. Rosa	19/02/2008	41.884,94	203.141.959	350.000,00	1.697.500.000
Hilagro	19/02/2010	61.161,29	296.632.257	350.000,00	1.697.500.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DETALLE DE BONOS BURSATILES EN DOLARES AL 31/12/2007					
Entidad	Fecha Vto.	Intereses a Cobrar U\$\$ (saldo)	Intereses a Cobrar G. (saldo)	Capital U\$\$	Capital G.
Casa Centro Título 1	19/02/2010	20.658,91	100.195.714	100.000,00	485.000.000
Casa Centro Título 2-4-5-6	14/06/2011	162.686,74	789.030.689	450.000,00	2.182.500.000
Chemtec Título 08	31/12/2008	14.782,46	71.694.931	205.000,00	994.250.000
Chemtec Título 07	21/03/2009	50.082,18	242.898.573	500.000,00	2.425.000.000
Pro Pack Título 33	01/03/2008	764,35	3.707.098	50.000,00	242.500.000
Pro Pack Título 1	27/04/2010	60.098,62	291.478.307	300.000,00	1.455.000.000
Record Electric 12/13/14	08/06/2010	54.842,46	265.985.931	300.000,00	1.455.000.000
Rieder Título 126	09/10/2010	105.095,92	509.715.212	400.000,00	1.940.000.000
TOTAL		660.435,35	3.203.111.449	3.480.000,00	16.878.000.000

DETALLE DE BONOS BURSÁTILES EN GUARANÍES AL 31/12/2007			
Entidad	Fecha Vto.	Intereses a Cobrar G. (saldo)	Capital G.
Pro Pack SAECA 16	01/03/2008	25.275.615	640.000.000
Pro Pack SAECA Título 03	11/05/2010	676.109.585	1.500.000.000
Data Systems Título 14	09/10/2010	108.794.519	190.000.000
Data Systems Título 15	10/08/2010	102.860.273	190.000.000
Data Systems Título 16	09/09/2010	105.827.396	190.000.000
Data Systems Título 23	11/07/2010	94.635.620	180.000.000
Inverfin Título 29	19/09/2010	420.082.194	750.000.000
Inverfin Título 30	09/10/2010	427.890.413	750.000.000
TOTAL		1.961.475.613	4.390.000.000

Por Memorándum CGR N° 01 de fecha 11.09.08, se solicitó a la CJPPM en su punto 8 *Antecedentes legales, resoluciones, informes, dictámenes y otros que avalan las compras de los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles vigentes en los ejercicios fiscales 2006 y 2007*. El Dpto. de Inversiones por Memorándum N° 015 de fecha 09.10.08 remite...*carpetas de documentaciones sobre los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles...*, en forma parcial.

Por Memorándum CGR N° 14 de fecha 07 de octubre de 2008, se emplaza a la Dirección de Inversiones por el término de 48 horas para la remisión de la totalidad de de las carpetas obrantes en la misma.

En fecha 09 de octubre de 2009, la Dirección de Inversiones contesta "...*se informa que no obra en esta dependencia inventario o detalle solicitado, solamente se encuentran las carpetas de documentaciones sobre los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles, que serán remitidas adjuntas, de Tapé Porá SAECA (una carpeta) y Bonos del Tesoro Público (tres carpetas)*".

De acuerdo al análisis de la carpeta de BONOS BURSÁTILES proporcionado por la Dirección de Inversiones, se obtuvieron los siguientes datos:

II.2.1 COMPRA DE BONOS BURSÁTILES DE LA FIRMA PRO PACK SAECA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Caja Municipal por Resolución del Consejo de Administración ha adquirido Bonos Bursátiles en dólares y guaraníes de la firma PRO PACK SAECA, a continuación se exponen las observaciones más relevantes: _

OBSERVACIÓN CGR N° 19:
ERROR EN LA ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE BONOS BURSÁTILES DE LA FIRMA PRO PARK SAECA.

Se ha constado que existen errores en la elaboración de las Resoluciones del Consejo de Administración para la adquisición de Bonos Bursátiles en dólares y guaraníes de la firma PRO PACK SAECA, según lo siguiente: _

a) Existen **diferencias en las tasas de interés** mencionadas entre la Resolución del Consejo de Administración y lo expuesto en los títulos pertenecientes al mismo Bono.

Así por ejemplo se tiene la Resolución de la CJPPM N° 3.08 Acta N° 14 de fecha 25/04/06 ítem 1) en el inciso b) dice "...Tasa de interés nominal de 7.50%...", sin embargo en el **Título 01 Serie E**, de los Bonos emitidos se observa un interés nominal del 8%, existiendo una diferencia del 0.50%. Y según los pagos realizados, los intereses fueron pagados considerando el 8%.

Título	Serie	Moneda	Tipo de renta	Autorización del Consejo de Adm. N°	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal de la Colocación	Tipo de colocación
01	E	Dólares	8% anual (Trimestral)	Res N° 3.08 - Acta 14 del 25/04/06	28/04/2006	27/04/2010	300,000,00	A la par

Tipo de cambio a la fecha de colocación: G.5.580

b) **Diferencia en cuanto al monto establecido del principal:** Según resolución de la CJPPM N° 3.9.1 Acta N° 6 de fecha 28/02/06 ítem 3.09.1 inciso a) "... Autorizar al señor Presidente a proceder a la adquisición de Bonos Bursátiles de la firma PRO PACK SAECA, por la suma de guaraníes seiscientos noventa millones (G. 690.000.000) valor nominal..." Sin embargo, confrontado con los documentos que respaldan la operación, se visualiza el **Título N° 16 Serie D** que expresamente dice: "... Pro Pack SAECA pagara al portador de este Título o a su orden, la cantidad de G. 640.000.000" (Guaraníes seiscientos cuarenta millones) surgiendo una diferencia de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones). Dicha diferencia corresponde a un error en la elaboración de la resolución del Consejo de Administración.

Dicha diferencia no pudo ser cotejado con el contrato de prestación de servicio por parte de Valores Casa de Bolsa S.A., por la falta de provisión del mencionado documento; pero en los demás informes aparece la cantidad de G. 640.000.000.

Título	Serie	Moneda	Tipo de renta	Autorización del Consejo de Adm. N°	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal de la Colocación	Tipo de colocación
16	D	Guaraníes	15.5 % anual (Trimestral)	Acta 06 del 28/02/06	02/03/2006	01/03/2008	640.000.000	A la par

Tipo de cambio a la fecha de colocación: G.6.000

Por tanto, se ha constatado que la Caja Municipal no verifica las Resoluciones del Consejo sobre las inversiones realizadas, observándose errores en la elaboración de la las mismas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Dicha situación transgrede **La Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado"** establece en su **Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales**. *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal elabora resoluciones sin la correspondiente verificación, evidenciándose la falta de un Control Interno en la Institución, en contravención a La Ley N° 1535/99 Administración Financiera del Estado, artículo 61 Auditorías Internas Institucionales.

OBSERVACIÓN CGR N° 20:

LA CAJA MUNICIPAL REALIZA INVERSIONES EN FORMA ACELERADA, SIN LAS DEBIDAS PRECAUCIONES SOBRE LOS POSIBLES RIESGOS QUE PUEDA PRESENTARSE EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS, NO JUSTIFICÁNDOSE DICHO PROCEDIMIENTO.

A continuación se exponen los casos constatados:

a) La **CJPPM** realiza compra de Bonos Bursátiles de la firma PRO PACK SAECA, en el mismo día de la recepción de la carta oferta de Valores Casa de Bolsa S.A., la cual es providenciada al dorso en forma **urgente** del Secretario General de la Caja y además los informes emitidos por la Dirección de Inversiones, el Departamento Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica, sin realizar el análisis adecuado que amerita dicha inversión.

1. Por carta oferta de Valores Casa de Bolsa S.A. para inversión bursátil de fecha 20 de abril de 2006, es recibido en Mesa de Entrada en fecha **24/04/06** a las 08.40 horas.
2. En fecha **24/04/06**, en el mismo día de recepción, por Memorando N° 24 de la Dirección de Inversiones emite su parecer expresando... **es oportuno considerar las propuestas de inversión elevado por Valores S.A. a fin de aumentar la diversificación y rentabilidad de las colocaciones Financiera de la Institución...** Firmado Lic. David Sotelo (Director de Inversiones)
3. En fecha **24/04/06**, por Memorandum N° 85 el Departamento Auditoría Interna dice...**Es parecer de esta Dependencia , que a los efectos de minimizar los riesgos y evitar la alta concentración de dinero en Bancos de Plaza, se debe buscar otras alternativas de inversión que no puedan afectar los compromisos financieros de la Institución...** (Firmado: Lic. Luís Alberto Sánchez).
4. En fecha **24/04/06**, en Dictamen de Asesoría Jurídica N° 103 dice...**Esta Asesoría no encuentra reparo alguno que impida este modo de inversión...** Firmados por el Dr. Florentín López Cáceres (Director Jurídico) y el Abg. Víctor C. Aranda (Asesor Jurídico)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- 5. Se visualiza además providencias de fecha **24/04/06** del Secretario General de la Caja, Sr. Oscar Merardo Areco Fretes con lo siguiente...**A LA AUDITORIA INTERNA: Por instrucciones recibidas de la Presidencia, se remite el presente expediente a los efectos de analizar su contenido y posteriormente emitir un Dictamen al respecto. El mismo reviste el carácter de ¡URGENTE!, teniendo en cuenta que el mismo será tratado en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de fecha 24/04/06.**
- 6. En fecha **25/04/06** se emite la Resolución del Consejo N° 3.08.1, Acta 14 para autorizar la compra de Bonos Bursátiles de la firma PRO PACK S.A.E.C.A., por valor de Dólares 300.000 y en fecha **25/04/06** se emite la Resolución del Consejo N° 3.08.2, Acta 14 para autorizar la compra de Bonos Bursátiles de la firma PRO PACK S.A.E.C.A., por valor de Guaraníes 1.500.000.000.
- 7. En fecha **26/04/06** por Memorándum N° 25 de la Dirección de Inversión al Departamento Administrativo y Financiero, solicita la emisión de Cheque en dólares americanos, a la orden Valores Casa de Bolsa S.A. para la compra de Bonos Bursátiles por **US\$ 300.000,00** (Trescientos mil dólares americano) y el pago por asesoramiento bursátiles **US\$ 4620,00** (Cuatro mil seiscientos veinte dólares americano), correspondiente al 1,40% más IVA y en fecha **08/05/06** por Memorando N° 28 la Dirección de Inversiones solicita la emisión de cheque en **G. 1.500.000.000** y el pago por asesoramiento bursátil por **G. 23.100.000**, correspondiente al 1,40% mas IVA.

A continuación se expone los títulos adquiridos:

Título	Serie	Moneda	Tipo de renta	Autorización del Consejo de Adm. N°	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal de la Colocación	Tipo de colocación
01	E	Dólares	8% anual (Trimestral)	Acta 14 del 25/04/06	28/04/2006	27/04/2010	300,000,00	A la par
03	F	Guaraníes	18% anual (Trimestral)	Acta 14 del 25/04/06	12/05/2006	11/05/2010	1.500.000.000	A la par

Tipo de cambio a la fecha de colocación: **G.5.580**

b) La **CJPPM recibe** carta oferta de Valores Casa de Bolsa S.A. para inversión bursátil (compra de Bonos de la firma PRO PACK SAECA) en fecha **22/02/06**, recibido en Mesa de Entrada en fecha **23/02/06** a las 11.00 horas.

- 1. En fecha **24/02/06** por Memorando N° 14 de de la Dirección de Inversiones en su Dictamen expresa **"...Que existe activos financieros líquidos y que se encuentran liberados de toda restricción"** y **"...Por lo que antecede la Dirección de Inversión sugiere se contemple las propuestas de inversión en Bonos Bursátiles..."** Firmado Lic. David Sotelo -Director de Inversiones.
- 2. En fecha **24/02/06** en Memorándum N° 37 del Departamento Auditoría Interna expresa **"...Es parecer de esta Dependencia que a los efectos de minimizar los riesgos y evitar la alta concentración de dinero en Bancos de Plaza, se debe buscar otras alternativas de inversión que no puedan afectar los compromisos financieros de la Institución..."** firmado por el Lic. Luís Alberto Sánchez, Auditor Interno de la Caja Municipal.
- 3. En fecha **28/02/06**, según dictamen de Asesoría Jurídica N° 031 dice... **corresponde su viabilidad...**Firmados por el Dr. Florentín López Cáceres (Director Jurídico) y el Dr. Néstor T. Candía (Asesoría Legal).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

4. En fecha **28/02/06** se emite la Resolución del Consejo N° 3.9.2, Acta 06 para autorizar la compra de Bonos Bursátiles de la firma PRO PACK S.A.E.C.A., por valor de USS 50.000 y en fecha **28/02/06** se emite la Resolución del Consejo N° 3.9.1, Acta 06 para autorizar la compra de Bonos Bursátiles de la firma PRO PACK S.A.E.C.A., por valor de G. 690.000.000.

En un lapso de 5 días se dispuso la inversión, sin contar con estudios de sobre los beneficios financieros, como tampoco otras alternativas de intermediaciones.

La CJPPM adquirió Bonos Bursátiles en dólares de la Firma Pro Pack SAECA, según el detalle que se expone en el siguiente cuadro:

Título	Serie	Moneda	Tipo de renta	Autorización del Consejo de Adm. N°	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal de la Colocación	Tipo de colocación
16	D	Guaraníes	15.5 % anual (Trimestral)	Acta 06 del 28/02/06	02/03/2006	01/03/2008	640.000.000	A la par
33	C	Dólares	6 % anual (Trimestral)	Acta 06 del 28/02/06	02/03/2006	01/03/2008	50.000,00	A la par

Tipo de cambio a la fecha de colocación: G.6.000

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtenan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

La Ley 1535/99 en su artículo artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, expresa... *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal realiza inversiones sin tomar las debidas precauciones de riegos en las operaciones financieras mencionadas en el punto de las Observaciones, no justificándose dicho procedimiento, en total contravención a la Ley N° 122/93 Por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.

OBSERVACIÓN CGR N° 21:

NO SE CONSTATA EL "LLAMADO A OFERENTES" PARA LA COMPRA DE BONOS BURSÁTILES.

La Caja Municipal no realiza estudios de mejores alternativas de inversión mediante variedad de Casas de Bolsas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

1. En todos los casos, se observan como única oferta la Carta de Oferta presentada por Valores Casa de Bolsa SA. y se considera como única opción, sin posibilidades de contar con otras opciones diferentes.

Se observa además que Valores Casa de Bolsa S.A. no ofrece alternativas suficientes en cantidad de empresas emisoras de capital abierto, reduciéndose en dos o tres máximo de empresas ofertantes, como en este caso:

Emisor	Moneda	Tasa de Interés	Pago de Intereses	Plazo	Monto
Chacomer	Guaraníes.	16%	Semestral	4 años	3.000.000.000
Pro Pack	Guaraníes.	18%	Trimestral	4 años	1.500.000.000
Pro Pack	Dólares.	7.5%	Trimestral	4 años	300.000

2. Para otra compra, tampoco se observan otras alternativas de inversión con relación a la operación financiera realizada, también como en el caso anterior solo se constata la Carta de Oferta presentada por Valores Casa de Bolsa SA. la cual es tomada en consideración, sin posibilidades de contar con opciones diferentes a la presentada.

Según carta de oferta de Valores Casa de Bolsa S.A. para inversión bursátil de fecha 28 de febrero de 2006:

Emisor	Moneda	Tasa de Interés	Pago de Intereses	Plazo	Monto
Pro Pack	Guaraníes	15.5%	Trimestral	24 meses	690.000.000
Pro Pack	Dólares.	6%	Trimestral	24 meses	50.000

El costo de intermediación de dichas operaciones es del 1.57% (incluye corretaje, arancel de la BVPASA e IVA)

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

La Ley 1.535/99, artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa...*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal no realiza concursos o llamados a oferentes para la compra de Bonos Bursátiles, razón por lo que no se puede considerar de que se hayan tomado las mejores opciones para la realización de las gestiones comerciales para la compra y venta de los Bonos Bursátiles, en contravención a la Ley N° 122/93 por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72 y la 1.535/99 en su artículo 82.

OBSERVACIÓN N° 22:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

NO SE VISUALIZA INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INVERSIÓN PARA LA COMPRA DE BONOS BURSÁTILES DE LA FIRMA PRO PACK SAECA POR VALOR G.690.000.000 Y U\$S 50.000.-

En el legajo correspondiente a la compra de los Bonos Bursátiles de la firma PRO PACK SAECA no se ha visualizado el dictamen que es emitido por la Comisión Técnica de Inversión, la cual fue conformada por Resolución del Consejo de Administración N° 2.02 obrante en Acta N° 01 del 05 de octubre de 2004 que expresa en su inciso a) "Aprobar la sugerencia presentada por el Presidente del Consejo de Administración, para la conformación de las Comisiones Asesoras del Consejo de Administración para el periodo 2004-2009..."

Oferta de Valores Casa de Bolsa S.A. para inversión bursátil de fecha 28 de febrero de 2006:

Emisor	Moneda	Tasa de Interés	Pago de Intereses	Plazo	Monto
Pro Pack	Guaraníes	15.5%	Trimestral	24 meses	690.000.000
Pro Pack	Dólares.	6%	Trimestral	24 meses	50.000

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtenan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

CONCLUSIÓN

No se visualiza informe de la Comisión Técnica de Inversión para la compra de Bonos Bursátiles de la firma Pro Pack SAECA por valor G.690.000.000 y U\$S 50.000, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.

OBSERVACIÓN CGR N 23:

PERDIDA DE INVERSIÓN DE G. 1.932.124.928 Y U\$S 336.164,38 EN CONCEPTO DE BONOS ADQUIRIDOS DE LA FIRMA PRO PACK SAECA.

En fecha 27 de octubre de 2008, por Memorándum CGR N° 025, el Equipo Auditor solicitó a la:

1. Dirección de Inversiones

1.1-*Informe actual sobre BONOS BURSÁTILES negociados con la empresa PRO PACK SAECA con referencia a los vencimientos de los Cupones de Intereses como también de Capital, correspondiente al Título N° 16, vencidos y a vencer.*

1.2-*Gestiones administrativas y prejudiciales realizadas por la administración de la Caja Municipal para el recupero de los intereses y Capital vencidos y no abonados por PRO PACK S.A.E.C.A.*

2. Dirección de Asuntos Jurídicos

2.1-*Denuncia presentada ante la Fiscalía por el pago en concepto de interés sobre Bonos, realizado por la firma PRO PACK S.A.E.C.A. con cheque Banco Regional N° 0721992 U\$S 5.983,56 rechazado por Insuficiencia de Fondos.*

Por Memorándum de fecha 30 de octubre de 2008, la Dirección Inversiones remite copia de los siguientes documentos:

- En fecha **09/09/08** el Consejo de Administración por Resolución N° 3.01 obrante en el Acta N° 35 resuelve...remitir a Asesoría Legal los antecedentes, a fin de que se



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

constituya en la Empresa Pro Pack S.A.E.C.A., un profesional Abogado, conjuntamente con el Director de Inversiones, Abog. Bernabé Peralta, a fin de llegar a un acuerdo para el pago de las obligaciones contraídas con la Caja, respecto a los Bonos de dicha Empresa.

- Pro Pack SAECA por Nota de fecha **10/09/08** dirigida a la CJPPM solicita prórroga por 45 días más para el pago correspondiente.
- En fecha **11/09/2008** se reúnen en la Empresa Pro Pack S.A.E.C.A. el Director de Inversiones el Abog. Bernabé Peralta y la Abogada Liliana Ruíz Díaz a fin de llegar a un acuerdo para el pago de obligaciones contraídas con la CJPPM, respecto a los Bonos de esta empresa, según consta en el Acta Notarial N° 51.
- La CJPPM por Nota de fecha 15/09/08 dirigida a Pro Pack SAECA que dice "...*invito cordialmente a participar en la Sesión del Consejo de Administración para brindar mayor información a los Miembros...*"
- En fecha **16/09/08** el Consejo de Administración por Resolución N° 7.01 obrante en el Acta N° 36, en su inc. a) *No hacer lugar a la prórroga de 45 días para el pago solicitada por el Sr. Roberto Costa Zanella Presidente de la Empresa Pro Pack S.A.E.C.A.* y inc. b) *Remitir a la Asesoría Legal de la Institución, a iniciar acciones Judiciales para el recupero del capital completo invertido por la Caja Municipal, debiendo decaer todos los plazos establecidos para el pago respectivo.*
- En fecha **30/09/08** por Memorando de Asesoría Jurídica dirigida a la Dirección de Inversiones solicitando "...*los antecedentes de los Bonos de la Empresa Pro Pack SAECA, a los efectos de dar cumplimiento con la Resolución del Consejo de Administración N° 7.01 obrante en el Acta N° 36 de fecha 16 de septiembre de 2008*".
- Según Telegrama de Copaco de fecha **09/10/08** la CJPPM emplazó a la Empresa Pro Pack SAECA por 48 horas para cancelar sus compromisos, caso contrario iniciaría Acción Judicial.
- Por Nota de fecha 21/10/08 la Empresa Pro Pack SAECA solicita a la CJPPM una espera de 30 días a efectos de honrar los compromisos de pago.

Al respecto, llama la atención la falta de gestiones administrativas por parte de la CJPPM para el cobro del compromiso asumido por la Empresa Pro Pack SAECA, como así también la gestión tardía para accionar judicialmente, en consideración a que el cupón N° 8 venció el 01/03/2008, los demás compromisos vencen como sigue:

VALOR REAL DE COLOCACIÓN EN G.	VALOR REAL DE COLOCACIÓN EN U\$S	CUPÓN N°	VENCIMIENTO	IMPORTE EN G.	IMPORTE EN U\$S
640.000.000		8/8	01/03/2008	25.275.615	
	300.000,00	11/16	23/01/2009		5.983,56
		12/16	24/04/2009		5.983,56
		13/16	24/07/2009		5.983,56
		14/16	23/10/2009		5.983,56
		15/16	22/01/2010		5.983,56
		16/16	27/04/2010		6.246,58
		Capital	27/04/2010		300.000,00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

VALOR REAL DE COLOCACIÓN EN G.	VALOR REAL DE COLOCACIÓN EN U\$S	CUPÓN N°	VENCIMIENTO	IMPORTE EN G.	IMPORTE EN U\$S
1.500.000.000		11/16	06/02/2009	67.315.068	
		12/16	08/05/2009	67.315.068	
		13/16	07/08/2009	67.315.068	
		14/16	06/11/2009	67.315.068	
		15/16	05/02/2010	67.315.068	
		16/16	11/05/2010	70.273.973	
		Capital	11/05/2010	1.500.000.000	
Totales				1.932.124.928	336.164,38

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

La Ley 1.535/99 en su artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, expresa... Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal no realizó gestiones administrativas ni judiciales en tiempo y forma, ocasionando una pérdida de inversión de G. 1.932.124.928 y U\$S 336.164,38 en concepto de Bonos Adquiridos de la firma Pro Pack SAECA., en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.

II.2.2 COMPRA DE BONOS BURSÁTILES DE LA FIRMA RECORD ELECTRIC SAECA

La CJPPM adquirió Bonos Bursátiles en dólares de la Firma Record Electric SAECA, según el detalle que se expone en el siguiente cuadro:

Título	Serie	Moneda	Tipo de renta	Autorización del Consejo de Adm. N°	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal de la Colocación	Tipo de colocación
12	VIII	Dólares	7.5 % anual (Trimestral)	Acta 20 del 06/06/06	09/06/2006	08/04/2010	100,000,00	A la par
13	VIII	Dólares	7.5 % anual (Trimestral)	Acta 20 del 06/06/06	09/06/2006	09/05/2010	100,000,00	A la par
14	VIII	Dólares	7.5 % anual (Trimestral)	Acta 20 del 06/06/06	09/06/2006	08/06/2010	100,000,00	A la par

Tipo de cambio a la fecha de colocación: G.5.680

OBSERVACIÓN CGR N° 24:

LA CAJA MUNICIPAL REALIZÓ OPERACIONES FINANCIERAS CON EL AGENTE DE VALORES CASA DE BOLSA S.A. PARA LA COMPRA DE BONOS DE RECORD ELECTRIC SAECA POR VALOR DE U\$S 300.000, SIN MEDIAR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Se ha constatado que la CJPPM ha realizado operaciones financieras con la casa de bolsa "Valores Casa de Bolsa SA" en forma muy apresurada sin considerar algunos procedimientos para la toma de decisiones. Así tenemos los siguientes sucesos de acuerdo a los documentos respaldatorios:

1. Por carta oferta de Valores Casa de Bolsa S.A. para inversión bursátil de fecha 01/06/06, es recibido en Mesa de Entradas en fecha **01/06/06** a las 11.15 horas.
2. En fecha **01/06/06** por Memorando N° 36 de de la Dirección de Inversiones en su Dictamen expresa **...es oportuno considerar las propuestas de inversión elevado por Valores Casa de Bolsa S.A. a fin de aumentar la diversificación y rentabilidad de las colocaciones Financiera de la Institución...**. Firmado Lic. David Sotelo -Director de Inversiones.
3. En fecha **01/06/06** (mismo día de la presentación en mesa de entradas de la CJPPM) en Memorandum N° 125 del Departamento Auditoría Interna expresa **...Es parecer de esta Dependencia que a los efectos de minimizar los riesgos y evitar la alta concentración de dinero en Bancos de Plaza, se debe buscar otras alternativas de inversión que no puedan afectar los compromisos financieros de la Institución...**, firmado por el Lic. Luís Alberto Sánchez, Auditor Interno de la Caja Municipal.
4. En fecha **02/06/06**, según dictamen de Asesoría Jurídica N° 161 de fecha 02 de junio de 2006 dice **...recomienda que el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones dicte resolución autorizando la compra de bonos bursátiles de la empresa Record Electric SAECA...**. Firmados por el Dr. Florentín López Cáceres (Director Jurídico) y el Dr. Néstor T. Candía (Asesoría Legal).
5. En fecha **02/06/06** la Comisión Técnica de Inversión en su Dictamen expresa **...Esta Comisión Técnica de Inversiones Sugiere al Sr. Presidente de Administración, la colocación del excedente financiero líquido en Bonos Bursátiles, actualmente depositado en C.A. a la vista, considerando la buena tasa de interés que paga y a la solvencia económica de la firma, Record Electric S.A.E.C.A. por la suma de dólares estadounidenses Trescientos mil (US\$ 300.000) valor nominal, en dos desembolsos conforme a propuesta del Agente Bursátil, sujeta a la aprobación de las gestiones del presidente en la primera reunión del Consejo de Administración de la CJPPM...** Firmado por el Lic. David Sotelo (Director de Inversiones) y los siguientes Miembros del Consejo: Lic. Federico Gómez, Sr. Roque Ramón Morínigo, Sr. Juan R. Martínez, Sra. Eladia Cabrera de Fernández.
6. En fecha **06/06/06** se emite la Resolución del Consejo N° 5.01, Acta 20 para autorizar la compra de Bonos Bursátiles de la firma RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., por valor de Dólares 300.000.
7. En fecha **07/06/06** por Memorando N° 40 de la Dirección de Inversión al Departamento Administrativo y Financiero, solicita la emisión de Cheque en dólares americanos, a la orden Valores Casa de Bolsa S.A. para el segundo desembolso por U\$S 150.000,00 (Ciento cincuenta mil dólares americano) y el pago por asesoramiento bursátiles US\$. 4.620,00 (Cuatro mil seiscientos veinte dólares americano), correspondiente al 1,40% mas IVA.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Se ha verificado que la operación de inversión se realizó en un plazo de 24 horas para la realizar el primer desembolso (en fecha 02/06/06 según recibo de dinero), sin la emisión de la Resolución correspondiente por parte del Consejo de Administración.

No se constatan otras alternativas de inversión con relación a la operación financiera realizada, en este caso solo se visualiza la Carta de Oferta presentada por Valores Casa de Bolsa SA. la cual es considerada.

Por otra parte, Valores Casa de Bolsa S.A. no ofrece alternativas suficientes en cantidad de empresas emisoras de capital abierto, reduciéndose en dos o tres máximo las empresas ofertantes, como en este caso.

Según la Carta de Oferta presentada fue con las siguientes condiciones:

Título	Emisor	Moneda	Tasa de Interés	Pago de Intereses	Plazo	Monto
Bonos al portador	Record Electric SAECA	Dólares	7,00%	Semestral	4 años	300.000, 00

Cerrándose dicha negociación con un interés del 7,50% anual con pago trimestral.

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 *Las reservas se invertirán atendiendo a que se obtengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.*

La Ley 1.535/99 en su artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios dice... *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal realizó operaciones financieras con el agente de Valores Casa de Bolsa S.A. para la compra de Bonos de Record Electric SAECA por valor de U\$S 300.000, sin mediar Resolución del Consejo de Administración, lo que evidencia una falta de Control Interno por parte de la CJPPM, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72 y la Ley 1.535/99, artículo 82.

OBSERVACIÓN CGR N° 25:

LA CAJA MUNICIPAL REALIZA 1er. DESEMBOLSO PARA LA COMPRA DE BONOS POR U\$S 150.000,00 SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Se visualiza Recibo de Dinero de Valores Casa de Bolsas S.A. con fecha **02/06/06**, por un valor de USD 150.000,00.- en cheque, cargo Banco Integración N° 10510030; para señalar y mantener la tasa pactada para la inversión en los Bonos Bursátiles emitidos por Record Electric SAECA.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En fecha **06/06/06**, por Resolución del Consejo de Administración de la Caja N° 5, obrante en Acta N° 20, se resuelve "Autorizar al señor Presidente a proceder a la adquisición de Bonos Bursátiles de la firma Record Electric SAECA por la suma de U\$S 300.000..."

En el punto 5.01.a de la resolución mencionada anteriormente expresa "...Aprobar las gestiones realizadas por la Comisión Técnica de Inversiones, referente al primer desembolso realizado en fecha **02/06/06** de dólares 150.000,00..." Constatándose que el primer desembolso fue realizado antes de la emisión de la Resolución por parte del Consejo de Administración para la formalización de la inversión y en conocimiento de los Miembros del Consejo.

La CJPPM ha adquirido el Título 12, Serie VIII por un monto total en dólares de U\$S 300.000 autorizado por el Consejo de Administración según Acta 20 de fecha 06/06/06, realizado en dos oportunidades.

Dicha situación transgrede la **Ley N° 122/93** Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su: CAPITULO XIV, DE LAS INVERSIONES:

Artículo 71 "Las reservas de la Caja, destinadas a las inversiones, serán autorizadas por el Consejo..."

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal realiza 1er. desembolso para la compra de Bonos por U\$S 150.000,00 sin contar con la resolución aprobación del consejo de administración, contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 71.

II.2.3 INVERFIN S.A.E.C.A.

Por Resolución del CJPPM N° 3.1.04 de fecha 21/09/2006, inciso a) dice: "...Autorizar la adquisición de Bonos Bursátiles de la firma INVERFIN SAECA bajo la intermediación del Agente Valores Casa de Bolsa S.A. según propuesta elevada por dicha firma..." valor de G.1.500.000.000, según el siguiente detalle:

Título	Serie	Moneda	Tipo de renta	Autorización del Consejo de Adm. N°	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal de la Colocación	Tipo de colocación
29	XV	Guaraníes	19 % anual (Semestral)	Acta 36 del 21/09/06	10/10/2006	19/09/2010	750.000.000	A la par
30	XV	Guaraníes	19 % anual (Semestral)	Acta 36 del 21/09/06	10/10/2006	09/10/2010	750.000.000	A la par

OBSERVACIÓN CGR N° 26:

LA CAJA COMPRO BONOS BURSÁTILES DE INVERFIN SAECA POR VALOR DE G.1.500.000.000 SIN OPTAR POR LAS MAS BENEFICIOSAS PARA LA INSTITUCIÓN, ARROJANDO PÉRDIDA PARA LA INSTITUCIÓN.

La carta oferta de Valores Casa de Bolsa S.A. para inversión bursátil de fecha 22 de agosto de 2006, es recibido en Mesa de Entradas en fecha **23/08/06** a las 07.56 horas.

A continuación se expone el cuadro de ofertas presentado por la casa oferente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Emisor	Moneda	Tasa de Interés	Pago de Intereses	Plazo	Monto
Rieder & Cía.	Dólares	(**)8,65%	Trimestral	4 años	400.000
Tecnoservice S.A.E.C.A.	Dólares	(**)9%	Trimestral	5 años	200.000
Data Systems S.A.E.C.A.	Dólares	9%	Trimestral	4 años	100.000
Pro Pack S.A.E.C.A.	Dólares	(**)9%	Trimestral	4 años	200.000
Record Electric S.A.E.C.A.	Dólares	7%	Trimestral	4 años	100.000
Imag S.R.L.	Dólares	8%	Trimestral	4 años	75.000
INVERFIN S.A.E.C.A.	Guaraníes	(*)18,5%	Semestral	4 años	1.500.000.000
Data Systems S.A.E.C.A.	Guaraníes	19%	Trimestral	4 años	750.000.000
Gas Corona S.A.E.C.A.	Guaraníes	(*)19,5%	Trimestral	4 años	750.000.000
Pro Pack S.A.E.C.A.	Guaraníes	19%	Trimestral	4 años	750.000.000
Chacomer S.A.E.C.A.	Guaraníes	16,5%	Semestral	3 años	2.000.000.000
Record Electric S.A.E.C.A.	Guaraníes	15%	Semestral	4 años	2.000.000.000

(*) Punto 1 de la observación

(**) Punto 2 de la observación

1. La firma Gas Corona SAECA ofrecía una tasa del 19,5%(*) anual, cuyos intereses serían pagados trimestralmente, sin embargo, la CJPPM, optó por comprar de la firma INVERFIN SAECA que ofrecía una tasa del 18,5%(*) (negociaron a mas 0,5%) y con intereses pagados en forma semestral.

Emisor	Moneda	Tasa de Interés anual	Pago de Intereses	Plazo	Capital de Inversión (G.1.500.000.000)	Interés Percibido en 4 años
INVERFIN S.A.E.C.A.	Guaraníes	(*)19%	Semestral	4 años	750.000.000	570.000.000
Gas Corona S.A.E.C.A.	Guaraníes	(*)19,5%	Trimestral	4 años	750.000.000	585.000.000
Diferencia	Guaraníes					(*)15.000.000

*El Interés calculado es a base de G. 750.000.000 (ya que se consideró en base al menor capital ofertado por emisor), la compra de Bonos fue realizada por G. 1.500.000.000.

Por consiguiente, la Caja Municipal dejó de percibir la suma aproximada de G. 15.000.000 aproximadamente por cada G.750.000.000, por la decisión tomada.

2. La Caja Municipal compró Bonos Bursátiles de la Firma Rieder & Cía. a una tasa del 8,75(**) anual (negociaron a mas 0,5%), tasa menor a la ofrecida por las firmas Tecnoservice S.A.E.C.A., y Pro Pack S.A.E.C.A. del 9%(**) anual.

Emisor	Moneda	Tasa de Interés anual	Pago de Intereses	Plazo	Capital de Inversión	Interés Percibido en 4 años
Rieder & Cía.	Dólares	(**)8,75%	Trimestral	4 años	100.000	35.000
Pro Pack S.A.E.C.A.	Dólares	(**)9%	Trimestral	4 años	100.000	36.000
Diferencia						(*)1.000

*El Interés calculado es a base a U\$. 100.000, la compra de Bonos fue realizada por U\$. 400.000.

Por consiguiente, la Caja Municipal dejó de percibir la suma aproximada de U\$ 1.000 por la decisión adoptada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Dicha situación transgredí la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 *Las reservas se invertirán atendiendo a que se obtengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.*

La Ley 1.535/99 en su artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios dice... *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

CONCLUSIÓN

La Caja Municipal compro Bonos Bursátiles de Inverfin SAECA por valor de G.1.500.000.000 sin optar por las más beneficiosas para la institución, ocasionando una pérdida para la institución, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72 y **la Ley 1.535/99 en su artículo 82**

OBSERVACIÓN CGR N° 27:

LA ASESORÍA LEGAL DE LA CAJA MUNICIPAL EMITE OPINIONES DISPARES EN CASOS SIMILARES DE COMPRA DE BONOS BURSÁTILES.

Por Resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Caja, obrante en el Acta N° 34 de fecha 12/08/2006, se remite antecedentes de colocación de fondos en Bonos Bursátiles, a la Dirección Jurídica de la Institución, para emitir su Dictamen correspondiente.

Al respecto, en fecha **18/09/06**, por Dictamen de Asesoría Jurídica N° 360 en uno de sus párrafos expresa sobre la compra de bonos bursátiles de INVERFIN SAECA por un monto de G. 1.500.000.000 a un plazo de 4 años que: "... Esta Asesoría entiende que el carácter u opinión en modo alguno puede ser vinculante, es decir, que **el Consejo de Administración, como Órgano Rector de la Institución, administrativamente es la que decide la política económica financiera de la Caja**, en otro de sus puntos dice "...Es el Consejo de Administración de la Caja el que debe tomar la decisión, analizando los pro y contras de los riesgos, ventajas, desventajas y al mismo tiempo como órgano de decisión debe asumir las responsabilidades inherentes al cargo...". Firmados por el Dr. Florentín López Cáceres (Director Jurídico) y el Abg. Víctor C. Aranda (Asesor Jurídico). **(El subrayado y negrita es de la CGR)**

Llama la atención el dictamen de la Asesoría Jurídica, considerando que en **dictámenes emitidos en forma favorable** para las compras de Bonos Bursátiles de PRO PACK SAECA por un monto de G. 1.500.000.000 y U\$S 300.000,00 con un plazo de 4 años y de RECORD ELECTRIC SAECA en U\$S 300.000.00 también a 4 años de plazo, mientras que para la compra de Bonos Bursátiles de Inverfin SAECA por un monto de G.1.500.000.000 a 4 años de plazo, responsabilice al Consejo de Administración de las decisiones tomadas **negándose a emitir un dictamen favorable**, conforme Resolución.

Cabe mencionar al respecto, que la inversión de compra de Bonos Bursátiles realizados por la Caja Municipal en esta ocasión tuvo varios inconvenientes con la relación a las decisiones a ser tomadas, en algunos casos favorables y otros no favorables, donde fueron en algunos casos solicitados a fin de tomar decisiones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones que en manifiesta en su artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se obtengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

CONCLUSIÓN

La Asesoría Legal de la Caja Municipal emite opiniones dispares en casos similares de compra de Bonos Bursátiles, ocasionando una falta de confiabilidad en las inversiones realizadas por la CJJPM, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.

II.2.4 RIEDER & CIA SACI

En fecha **21/09/06** se emite la Resolución del Consejo N° 3.1.05, Acta 36 para autorizar la compra de Bonos Bursátiles de la firma RIEDER & CIA SACI, por valor de **US\$ 400.000**, según detalle:

Título	Serie	Moneda	Tipo de renta	Autorización del Consejo de Adm. N°	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal de la Colocación	Tipo de colocación
126	II	Dólares	8.75 % anual (Trimestral)	Acta 36 del 21/09/06	10/10/2006	09/10/2010	400.000,00	A la par

OBSERVACIÓN CGR N° 28:

USD 100.000 DE LOS USD 400.000 NEGOCIADO CON VALORES CASA DE BOLSAS S.A. POR COMPRA DE BONOS BURSÁTILES DE RIEDER & CIA SACI; FUE REALIZADA CON UNA BOLETA DE EXTRACCIÓN EFECTIVIZADA POR EL EX DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

En fecha **21/09/06** se emite la Resolución del Consejo N° 3.1.05, Acta 36 para autorizar la compra de Bonos Bursátiles de la firma RIEDER & CIA SACI, por valor de **US\$ 400.000**.

La Caja Municipal negoció con Valores Casa de Bolsas S.A. en fecha 10 de octubre de 2006 según Recibo de Dinero obrante en el Departamento de Contabilidad de la Caja Municipal, por un importe de **USD 400.000.-** en dos pagos:

- 1 cheque cargo **Banco Amambay** N° 229070 por **USD 300.000** de la Cuenta N° 10147000076.
- En boleta de extracción de **Interbanco** N° 715373 por **USD 100.000** de la Cuenta N° 1.5.37410/7

Que sumados dan el monto total de **U\$S 400.000**, monto que corresponde al valor de la colocación.

La CJPPM no pudo justificar con documentos de respaldo el motivo de la situación constatada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Al respecto, por Nota CGR N° 2340 de fecha 30/04/09 el equipo auditor ha solicitado información al Banco Amambay S.A. sobre el cheque N° 229070 de fecha 09/10/2006 de USD 300.000. Según el Exp. CGR N° 3987 de fecha 13/05/09, el Banco remite la copia del anverso y reverso del cheque en contestación a la Nota CGR N° 2340, en la misma se visualiza el endozo realizado por Valores Casa de Bolsa S.A. que dice "Para depósito en la cuenta de Rieder SAECA Nro. 10153001430".

Por Nota CGR N° 2342 de fecha 30/04/09 se ha solicitado información a Interbanco S.A. sobre la boleta de extracción N° 715373 de fecha 10/10/2006 de USD 100.000 que según el Exp. CGR N° 4462 de fecha 26/05/09, el Banco remite la copia del anverso y reverso de la boleta de extracción donde se visualiza que el **Lic. Domingo A. Vega Martínez (Ex Director Administrativo y Financiero de la CJPPM)**, efectiviza U\$S 100.000.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no ha presentado descargo.

Sin embargo, por expediente CGR N° 6312 de fecha 20 de julio de 2009, el **señor Domingo A. Vega, con Ci. N° 512.052, ex Director Administrativo y Financiero de la Caja Municipal** del periodo analizado, remite nota aclaratoria, mencionando procedimientos, documentos con números y fechas y aclarando que "*...el motivo de la extracción de Interbanco, sería por un lado la no disponibilidad de chequera en dólares con dicho banco y por otro la necesidad de cerrar la operación en la brevedad, teniendo en cuenta la velocidad con que pueda producirse cambio en la posibilidad de negociación y al tipo de cambio de la moneda dólar. Esta situación ha permitido que en el mismo acto, y sin que yo haya recibido el importe, el representante de valores Bolsa de Valores SA, elabora una boleta de depósito a la cuenta de la firma, cuya copia de depósito el cajero del banco entrega al representante.*"

EVALUACIÓN DEL DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no ha presentado descargo. Sin embargo, ante las manifestaciones realizadas por el Ex Director Administrativo y Financiero de la CJPPM, Sr. Domingo A. Vega Martínez, referente a la boleta de extracción de Interbanco que se menciona en la observación, el equipo de auditoría no pudo constatar ya que no adjunta documentos que comprueben lo manifestado: "*...el motivo de la extracción de Interbanco, sería por un lado la no disponibilidad de chequera en dólares con dicho banco y por otro la necesidad de cerrar la operación en la brevedad...*"; tampoco se pudo constatar el ingreso total del monto efectivizado en la cuenta de VALORES CASA DE BOLSA S.A.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Pago de USD 100.000 de los USD 400.000 negociado con Valores Casa de Bolsas S.A. por compra de Bonos Bursátiles de Rieder & Cia SACI; fue realizada con una boleta de extracción efectivizada por el Ex Director Administrativo, ocasionando una falta de confiabilidad en la transacción realizada.

OBSERVACIÓN N° 29:

NO SE CONSTATA LEGAJOS DE ANTECEDENTES SOBRE INVERSIONES EN BONOS BURSÁTILES POR UN VALOR DE G. 3.750.000.000,00 Y U\$S 2.090.906,80



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Del Inventario proveído por el Dpto. de Contabilidad y los Legajos remitidos por la Dirección de Inversiones se procedió a la verificación de los mismos y se constatado la falta de antecedentes de Bonos Bursátiles, por la suma de **G. 3.750.000.000,00** y **U\$S 2.090.906,80**.

Entidad	Valor de Inversión-Dólares	Valor de Inversión-Guaraníes	Fecha de Vencimiento
Agro Santa Rosa SAECA	250.000,00	0	25/02/2008
Agro Santa Rosa SAECA	350.000,00	0	19/02/2009
Casa Centro SAECA	100.000,00	0	19/02/2010
Casa Centro SAECA	450.000,00	0	14/06/2011
Chemtec SA	205.000,00	0	31/12/2008
Data Systems SAECA	0	180.000.000	11/07/2010
Data Systems SAECA	0	190.000.000	10/08/2010
Data Systems SAECA	0	190.000.000	10/09/2010
Data Systems SAECA	0	190.000.000	09/10/2010
Hilagro SAECA	350.000,00	0	19/02/2010
Inverfin SAECA	350.000,00		14/06/2010
Lubripar SAECA	0	3.000.000.000	23/03/2009
Tape Pora SAECA	35.906,80	0	09/01/2009
Totales	2.090.906,80	3.750.000.000,00	

La carpeta remitida por la CJPPM al equipo auditor, correspondiente a Tapé Porá SAECA no cuenta con los documentos de respaldo ya que la misma cuenta solo con las copias de cupones de intereses y copias de documentos correspondientes a compras del 2004.

Por Memorándum CGR N° 01 de fecha 11.09.08, se solicitó a la CJPPM en su punto 8 *Antecedentes legales, resoluciones, informes, dictámenes y otros que avalan las compras de los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles vigentes en los ejercicios fiscales 2006 y 2007*. El Dpto. de Inversiones por Memorándum N° 015 de fecha 09.10.08 remite...*carpetas de documentaciones sobre los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles...*, en forma parcial.

Por Memorándum CGR N° 14 de fecha 07 de octubre de 2008, se emplaza a la Dirección de Inversiones por el término de 48 horas para la remisión de la totalidad de de las carpetas obrantes en la misma.

En fecha 09 de octubre de 2009, la Dirección de Inversiones contesta "**...se informa que no obra en esta dependencia inventario o detalle solicitado, solamente se encuentran las carpetas de documentaciones sobre los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles, que serán remitidas adjuntas, de Tapé Porá SAECA (una carpeta) y Bonos del Tesoro Público (tres carpetas)**".

Dicha situación transgrede **La Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado"** establece en su **Artículo 65.- Examen de Cuentas**. *La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" en el CAPÍTULO III, DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, manifiesta:

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia **y validación documental de conformidad con las normas establecidas** y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, **el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.**

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...

CONCLUSIÓN

No se constata legajos de antecedentes sobre inversiones en Bonos Bursátiles por un valor de G. 3.750.000.000,00 y U\$S 2.090.906,80, impidiendo el análisis de las inversiones, en contravención a la Ley N° 1535/99 Administración Financiera del Estado, Artículo 65.y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 artículo 91 y 92

OBSERVACIÓN CGR N° 30:

AJUSTES CONTABLES EN EL PERIODO 2006 DE G. 50.370.586, QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Cotejado los datos proporcionados por el Departamento de Contabilidad entre el Inventario del Bonos Bursátiles del mismo Departamento y los saldos expuestos en el Mayor Analítico de la cuenta Bonos Bursátiles, se ha constatado en el año 2006 una diferencia de **G. 50.370.586**, según el siguiente cuadro:

AÑO	Bonos	SALDO S/INVENTARIO	SALDO S/CONTABILIDAD	DIFERENCIA
2005	Bonos Bursátiles	5.945.459.664	5.945.459.664	0
2006	Bonos Bursátiles	24.225.277.593	24.174.907.007	50.370.586
2007	Bonos Bursátiles	21.268.000.000	21.268.000.000	0

Al respecto, el Departamento de Contabilidad informa por MEMORANDO de fecha 30 de octubre de 2008 que: "El importe de la diferencia asciende a G. 50.370.586 que corresponde a asientos contables realizados el 31/12/2006 bajo el concepto de Regularización del Comprobante de Ingresos N° 28619 (según mayor y hoja de regularización N° 73), tales



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

asientos no se encuentran expuestos en el detalle de bonos. No se puede hacer mas aclaraciones al respecto puesto que no existe ningún documento que explique lo sucedido".

Detalle según Mayor analítico:

FECHA	DESCRIPCIÓN	EGRESO N°	MONTO
31.12.2006	Regularización C.I. 28619 Recup. Cap.	73	7.870.188
31.12.2006	Regularización C.I. 28619 Recup. Cap.	73	29.503.432
31.12.2006	Regularización Aj. X Actualiz. Valores	73	12.996.966
			50.370.386

Dicha situación transgrede **Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"** establece en el

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...

c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, **tales como ajustes contables...**

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

CONCLUSIÓN

Ajustes contables en el periodo 2006 de G. 50.370.586, que no cuentan con documentos de respaldo, ocasionando una falta de confiabilidad en las inversiones realizadas por la CJJPM, en contravención al **Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", Art. 92.**

OBSERVACIÓN CGR N° 31:

PÉRDIDA DE G. 2.901.995.211 DURANTE EL PERIODO 2006, LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LA CAJA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE BONOS BURSÁTILES, OCASIONARON EN CONCEPTO DE DIFERENCIA DE CAMBIO.

De acuerdo al mayor de la Cuenta Bonos Bursátiles, se ha constatado que la adquisición de los mismos en dólares en el periodo 2006 ha generado pérdidas que alcanzaron la suma de **G. 2.901.995.211.**

A continuación se expone en el cuadro, las pérdidas en los meses que fueron constatados según el Mayor:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Mes	Código	Cuenta	Importe G.
Febrero	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	880.240.494
Marzo	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	67.798.498
Abril	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	304.088.843
Junio	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	431.767.992
Julio	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	196.507.197
Agosto	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	175.443.797
Septiembre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	75.190.199
Octubre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	22.000.000
Diciembre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	748.958.191
Total			2.901.995.211

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones manifiesta en su:

Artículo 72 Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obtengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

La Ley 1.535/99 en su artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios dice... Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

CONCLUSIÓN

Pérdida de G. 2.901.995.211 durante el periodo 2006, las inversiones realizadas por la Caja Municipal en concepto de Bonos Bursátiles, ocasionaron en concepto de Diferencia de Cambio, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, Artículo 72 y la Ley 1535/99, artículo 82.

OBSERVACIÓN CGR N° 32:

DURANTE EL PERIODO 2007, LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LA CAJA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE BONOS BURSÁTILES, OCASIONARON UNA PÉRDIDA DE G. 1.944.729.227, EN CONCEPTO DE DIFERENCIA DE CAMBIO.

De acuerdo al mayor de la Cuenta Bonos Bursátiles, se ha constatado que la adquisición de los mismos en dólares en el periodo 2007 ha generado pérdidas que alcanzaron la suma de G. **1.944.729.227.**

A continuación se expone en el cuadro, las pérdidas en los meses que fueron constatados:

Mes	Código	Cuenta	Importe
Febrero	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	218.005.771
Marzo	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	414.867.862
Julio	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	139.574.727
Agosto	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	32.643.682



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Mes	Código	Cuenta	Importe
Setiembre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	3.500.000
Octubre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	757.499.238
Noviembre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	338.000.000
Diciembre	718.02.00	Ajuste por Diferencia de Cambios Negativas	40.637.947
Total			1.944.729.227

Por Memorando de fecha 07 de noviembre de 2008, el Departamento de Contabilidad remite el inventario del rubro 718.02.00 Diferencia de Cambio Negativa al 31/12/07, en el cual se pudo constatar que sobre el total de G. 3.767.033.282 expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007, **G. 2.294.539.110 corresponde a pérdidas por diferencias de cambio por Bonos Bursátiles y del Tesoro Público.**

Dicha situación transgrede la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, **Artículo 72** Las reservas se invertirán atendiendo a que se **obten gan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez** dando preferencia en igualdad de condiciones a las de mayor beneficio colectivo.

La Ley 1.535/99 en su artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios dice... Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

CONCLUSIÓN

Durante el periodo 2007, las inversiones realizadas por la Caja Municipal en concepto de Bonos Bursátiles, causaron una pérdida de G. 1.944.729.227, en concepto de Diferencia de Cambio, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, Artículo 72 y la Ley 1535/99, artículo 82.

OBSERVACIÓN CGR N° 33.

EN EL PERIODO 2006 LA CAJA MUNICIPAL IMPUTÓ LOS COSTOS POR INTERMEDIACIONES OCASIONADAS EN CONCEPTO DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE BONOS BURSÁTILES, AL VALOR DE LOS BONOS, DISTORSIONANDO DE ESTA FORMA EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL

Al respecto, en el **periodo 2006**, se ha constatado que la Caja Municipal imputa el costo de las intermediaciones por negociaciones al valor de los Bonos, como se pudo constatar en el mayor de las cuentas: Bonos Bursátiles, según se detalla en el cuadro siguiente:

Mes	Cuenta	Comprobant e de Egreso N°	Monto G.
Febrero	Comis.Interm.Adq.Bonos Agro Santa Rosa	55764	33.040.700
	Comis.Interm.Adq.Bonos Milagro	55766	33.040.700



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Mes	Cuenta	Comprobant e de Egreso Nº	Monto G.
	Comis.Interm.Adq.Bonos Casa Centro.	55768	9.441.200
Marzo	Comis.Interm.Adq.Bonos Pro Pack	55911	4.681.600
	Comis.Interm.Adq.Bonos Pro Pack	55913	9.856.000
	Comis.Interm.Adq.Bonos Chemtec	56095	18.563.160
	Comis.Interm.Adq.Bonos Tape Pora	56096	10.866.240
	Comis.Interm.Adq.Bonos Lubricar	56097	46.200.000
Abril	Comis.Interm.Adq.Bonos Pro Pack	56422	26.565.000
Mayo	Comis.Interm.Adq.Bonos Pro Pack	56506	23.100.000
Junio	Comis.Interm.Adq.Bonos Record Electric	56801	26.287.800
Julio	Comis.Interm.Adq.Bonos Casa Centro.	57149	38.253.600
	Comis.Interm.Adq.Bonos Inverfin	57150	29.752.800
Octubre	Comis.Interm.Adq.Bonos Rieder	58006	32.952.200
	Comis.Interm.Adq.Bonos Data Systems	58007	11.550.000
	Comis.Interm.Adq.Bonos Inverfin	58008	23.100.000
Total			377.251.000

Sobre el particular, es importante señalar que dichos Valores son negociados por los valores reales de los Cupos, por lo que se distorsionan los valores reales de los mismos, ya que se encuentran sobrevaluados en dichos montos.

Durante el ejercicio fiscal 2007, no se constata esta situación.

Esta misma observación fue realizada en el marco de los trabajos realizados en virtud a la Res. CGR Nº 063/05 "La institución no conserva un mismo criterio al registrar contablemente el pago de las comisiones por la intermediación financiera en las negociaciones de los Bonos, debido a que en la primera adquisición fue imputada a la cuenta Servicio Técnico y Profesional, y posteriormente las demás negociaciones fueron cargadas al valor de los Bonos"

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos...

CONCLUSIÓN

En el periodo 2006 la Caja Municipal imputó los costos por intermediaciones ocasionadas en concepto de transacciones de compra y venta de Bonos Bursátiles, al valor de los bonos, distorsionando de esta forma el saldo expuesto en el balance general, por tanto emiten informaciones que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas, dicha situación transgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Contraloría General de República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283° de la Constitución Nacional, concordantes con el Artículo 9° inciso "a" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario, practicó un Examen Especial a los Préstamos de la Modalidad de Terceros Otorgados durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2007; y los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles pertenecientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, de conformidad a la Resolución CGR N° 939/08.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público y, Normas Internacionales de Auditoría, así como la Resolución CGR N° 882/05 de fecha 17 de agosto del 2005 "Por el cual se Aprueban y Adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y técnicas de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Control Interno para el Sector Público", asimismo las Normas de Auditoría Gubernamental Aceptadas emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y la Resolución CGR N° 0350 del 19 de marzo de 2009 por la cual se aprobó la Actualización del Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKO", para uso interno de la Contraloría General de la República; por lo tanto la auditoría requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que proporcione una certeza razonable y que la información y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, y por tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlo.

El control incluyó el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan los Estados Financieros del ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración financiera del Estado Paraguayo.

A continuación se exponen las observaciones resultantes:

CAPITULO I:

PRÉSTAMOS A TERCEROS

- La CJPPM ha otorgado Préstamos a Terceros en el año 2007 por G. 7.400.000.000 (Guaraníes siete mil cuatrocientos millones) que no fueron afectados al rubro de la Cartera de Préstamos ya que los mismos no fueron procesados en el Departamento de Préstamos, emitiendo informaciones que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas, dicha situación trasgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*"
- Los préstamos otorgados por la CJPPM y que no afectados a la Cartera de Préstamos por importe de G. 7.400.000.000 (Guaraníes siete mil cuatrocientos millones), tampoco fueron registrados en el sistema informático, emitiendo informaciones que no representa el saldo real de las transacciones efectuadas, dicha situación trasgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".
- La CJPPM ha desembolsado dos préstamos en forma fraccionada, ocasionando una pérdida en el cálculo de intereses por menos en G. (-) 346.100.413 (Guaraníes trescientos cuarenta y seis millones cien mil cuatrocientos trece), debido a que se calculaban de acuerdo a los montos de capital desembolsado y no por el total concedido, en contravención a lo establecido en las Resoluciones del Consejo de Administración de la CJPPM Números 4.9.01 y 4.10.01.
- La CJPPM ha realizado complementos de desembolsos de préstamos a terceros, por G. 5.040.000.000 (Guaraníes cinco mil cuarenta millones), sin considerar los atrasos de cuotas de los adelantos ya efectuados a los beneficiarios del mismo préstamo, ocasionando una pérdida a la Caja, incumpliendo la Resolución del Consejo de Administración N° 4.9.01 en su inc. "d".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- La CJPPM ha otorgado préstamos a terceros por un monto de G. 11.400.000.000 (Guaraníes once mil cuatrocientos millones) en el segundo semestre 2007, sin contar con saldo presupuestario, por lo que no fueron afectados al mismo en ese periodo, emitiendo informaciones presupuestales que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas, en contravención a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en los artículos N° 9, 21, 22, 56, 57, 60, 61, 82 y 83.
- Esta auditoria ha solicitado a la CJPPM informes de los préstamos hipotecarios, la misma manifiesta que de los 6 (seis) Préstamos a Terceros otorgados en el segundo semestre de 2007, 5 (cinco) se encuentran en proceso judicial para su cobro compulsivo, ascendiendo a un monto total de G. 11.400.000.000 (Guaraníes once mil cuatrocientos millones), no habiéndose abonado cuota alguna al 2008, esta situación pone en riesgo el capital operativo de la Caja en detrimento de los afiliados, ocasionando una pérdida de inversión a la Caja, que contraviene a la **Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones**, en artículo N° 72.
- La CJPPM ha otorgado préstamos de la línea de Terceros por encima al valor de tasación, poniendo en riesgo el capital operativo de la Caja, en contravención a la **Resolución del Consejo de Administración N° 3.03**, obrante en Acta N° 02 de fecha 31/01/06, Capítulo IV, Sección I De los Créditos a Terceros, Artículo 36°
- Pérdidas de G. 240.919.332 (Guaraníes doscientos cuarenta millones novecientos diez y nueve mil trescientos treinta y dos) en el 2007 y G. 1.806.925.217 (Guaraníes mil ochocientos seis millones novecientos veinte y cinco mil doscientos diez y siete) a octubre de 2008 por la falta de pagos de los intereses simples y punitivos sobre los préstamos otorgados a terceros por el Consejo de Administración, en el periodo 2007 y 2008, ocasionando una pérdida a la CJPPM, en contravención a la **Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones**, artículo N° 72.

CAPÍTULO II

BONOS BURSÁTILES Y DEL ESTADO PARAGUAYO

- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no cuenta con informes de las compras y ventas de Bonos del Tesoro Nacional, en contravención a la **Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado"**, artículo N° 65 y el Decreto N° 8.127/00 artículo 91 y 92.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, no ha realizado llamado a oferentes para la venta de Bonos del Tesoro Público, lo que produjo pérdidas en la inversión por no haber optado por los mejores porcentajes ofrecidos, en contravención la **Ley N° 122/93 - Por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones**, artículo 72.
- En la misma fecha de emisión de la resolución de adjudicación a Portafolio de Valores SAECA, presenta nota de solicitud de compra Sudameris Bank SAECA, ofreciendo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

mayores beneficios para la Caja, no habiéndose tomado en consideración la oferta, lo que ocasionó pérdida en las inversiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, no habiéndose ajustado a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.

- Los Bonos del Tesoro Nacional vendidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, no corresponden en su totalidad a Bonos adquiridos "bajo la par" como se argumentara para justificar las ventas, habiéndose ocasionado pérdidas a la Caja, en detrimento de los afiliados, cuya responsabilidad exclusiva es de los administradores de la CJPPM, en contravención a la Ley N° 122/93 artículo N° 72.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal ha dejado de percibir U\$S 110.938,50 (Dólares americanos ciento diez mil novecientos treinta y ocho con cincuenta centavos) en concepto de intereses por la venta anticipada de los Bonos del Tesoro Público, lo que ha generado una pérdida para la Caja, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no cuenta con contratos firmados con los intermediarios o Casas de Bolsas con quienes negocia los Bonos Bursátiles y del Tesoro Nacional, en contravención a la Ley N° 122/93 por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72. y el artículo 82 de la Ley 1535/99
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no realiza gestiones administrativas adecuadas a efectos de que las transferencias por parte del Banco Central del Paraguay de los importes de bonos y sus correspondientes intereses sean realizadas en el tiempo establecido, Ley N° 2336/03. Las operaciones de transferencias mencionadas cuentan con atrasos de hasta 12 meses, ocasionando por tanto pérdidas a la Caja Municipal, ya que estas no generan intereses por el tiempo que permanecen en el BCP.
- Las inversiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Bonos del Tesoro Nacional, ocasionaron una pérdida de G. 1.152.245.500 (Guaraníes un mil ciento cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos) en concepto de Diferencia de Cambio, durante el periodo 2006, no habiéndose tomado las precauciones necesarias o estudios de posibles eventualidades del mercado cambiario, causando una pérdida a la Caja Municipal ante la baja del dólar, en contravención a la Ley N° 122/93 por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.
- Las inversiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Bonos del Tesoro Nacional, ocasionaron una pérdida de G. 170.244.000 (Guaraníes ciento setenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil) en concepto de Diferencias de Cambios, durante el periodo 2007, no habiéndose tomado las precauciones necesarias o estudios de posibles eventualidades del mercado cambiario, causando una pérdida a la Caja Municipal ante la baja del dólar, en contravención a la Ley N° 122/93 por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no ha podido justificar la diferencia de U\$S 57.150,00 (Dólares americanos cincuenta y siete mil ciento cincuenta) observado en la auditoría realizada en cumplimiento a la Resolución CGR N° 063/05, en el punto relacionado al canje de Bonos y Cupones del Tesoro Público Ley N° 1857/02 por Bonos y Cupones Ley N° 2336/03, canjeados según Ley N° 2336/03, que no fueron ingresados a la CJPPM.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal elabora resoluciones sin la correspondiente verificación, evidenciándose la falta de un Control Interno en la Institución, en contravención a La Ley N° 1535/99 Administración Financiera del Estado, artículo 61 Auditorías Internas Institucionales.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal realiza inversiones sin tomar las debidas precauciones de riegos en las operaciones financieras mencionadas en el punto de las Observaciones, no justificándose dicho procedimiento, en total contravención a la Ley N° 122/93 Por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no realiza concursos o Llamados a Oferentes para la compra de Bonos Bursátiles, razón por lo que no se puede considerar de que se hayan tomado las mejores opciones para la realización de las gestiones comerciales para la compra y venta de los Bonos Bursátiles, en contravención a la Ley N° 122/93 por la cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72 y la 1.535/99 en su artículo 82.
- No se visualiza informe de la Comisión Técnica de Inversión para la compra de Bonos Bursátiles de la firma Pro Pack SAECA por valor G. 690.000.000 (Guaraníes seiscientos noventa millones) y U\$S 50.000 (Dólares americanos cincuenta mil) , en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no realizó gestiones administrativas ni judiciales en tiempo y forma, ocasionando una perdida de inversión de G. 1.932.124.928 (Guaraníes mil novecientos treinta y dos millones ciento veinticuatro mil novecientos veintiocho) y U\$S 336.164,38 (Dólares americanos trescientos treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos) en concepto de Bonos Adquiridos de la firma Pro Pack SAECA., en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal realiza inversiones financieras con la firma Record Electric SAECA por la suma de U\$S 300.000,00 (Dólares americanos trescientos mil) sin comparar con otras alternativas de firmas diferentes con el objeto de optar por el mas conveniente, por tanto, no se considera mejores porcentajes de ganancia para las inversiones, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal realizó operaciones financieras con el agente de Valores Casa de Bolsa S.A. para la compra de Bonos de Record Electric SAECA por valor de U\$S 300.000 (Dólares americanos trescientos mil),



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

sin mediar Resolución del Consejo de Administración, lo que evidencia una falta de Control Interno por parte de la CJPPM, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72 y la Ley 1.535/99, artículo 82.

- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal realiza 1er. desembolso para la compra de Bonos por U\$S 150.000,00 (Dólares americanos ciento cincuenta mil) sin contar con la resolución aprobación del Consejo de Administración, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 71.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal compró Bonos Bursátiles de Inverfin SAECA por valor de G.1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones) sin optar por las más beneficiosas para la institución, ocasionando una pérdida para la institución, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72 y la Ley 1.535/99 en su artículo 82
- La Asesoría Legal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal emite opiniones dispares en casos similares de compra de Bonos Bursátiles, ocasionando una falta de confiabilidad en las inversiones realizadas por la CJPPM, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.
- Pago de USD 100.000 (Dólares americanos cien mil) de los USD 400.000 (Dólares americanos cuatrocientos mil) negociado con Valores Casa de Bolsas S.A. por compra de Bonos Bursátiles de Rieder & Cia SACI; fue realizada con una boleta de extracción efectivizada por el Ex Director Administrativo, ocasionando una falta de confiabilidad en la transacción realizada.
- No se constata legajos de antecedentes sobre inversiones en Bonos Bursátiles por un valor de G. 3.750.000.000,00 (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta millones) y U\$S 2.090.906,80 (Dólares americanos dos millones noventa mil novecientos seis con ochenta centavos), impidiendo el análisis de las inversiones, en contravención a la Ley N° 1535/99 Administración Financiera del Estado, Artículo 65.y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 artículo 91 y 92
- Ajustes contables en el periodo 2006 de G. 50.370.586 (Guaraníes cincuenta millones trescientos setenta mil quinientos ochenta y seis), que no cuentan con documentos de respaldo, ocasionando una falta de confiabilidad en las inversiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en contravención al *Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", Art. 92.*
- Pérdida de G. 2.901.995.211 (Guaraníes dos mil novecientos un millones novecientos noventa y cinco mil doscientos once) durante el periodo 2006, las inversiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Bonos Bursátiles, ocasionaron en concepto de Diferencia de Cambio, en contravención a la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, Artículo 72 y la Ley 1535/99, artículo 82.

- Durante el periodo 2007, las inversiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Bonos Bursátiles, causaron una pérdida de G. 1.944.729.227 (Guaraníes mil novecientos cuarenta y cuatro millones setecientos veintinueve mil doscientos veintisiete), en concepto de Diferencia de Cambio, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, Artículo 72 y la Ley 1535/99, artículo 82.
- En el periodo 2006 la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal imputó los costos por intermediaciones ocasionadas en concepto de transacciones de compra y venta de Bonos Bursátiles, al valor de los bonos, distorsionando de esta forma el saldo expuesto en el Balance General, por tanto emiten informaciones que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas, dicha situación trasgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

RECOMENDACIÓN FINAL

Considerando que la mayoría de las observaciones expuestas en el presente Informe, **están causadas por falta de un SISTEMA DE CONTROL EFICIENTE**, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con prontitud el sistema de control interno, aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el [Decreto N° 8127/2000](#) "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; y **aprueba el MECIP.**

Al respecto, la Resolución de la Contraloría General de la República **N° 425 de fecha 9/05/2008**, "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", establece:

Art. 4 **A partir del mes de abril del año 2009, La Contraloría General de la Republica evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Art. 5 A partir del mes de abril del año 2010, la Contraloría General de la República evaluará el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades sujetas a su supervisión.

Respecto a las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría de la Contraloría General de la República, las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal deben diseñar, aprobar e implementar un **Plan de Mejoramiento** que permita subsanar las observaciones contenidas en el presente informe.

Dicho plan debe contener las acciones que implementará la Entidad, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, por cada observación señalada en el Informe Final de referencia.

El plan de mejoramiento (conforme al formato que se encuentra en la página Web de CGR) deberá ser presentado a la Contraloría General de la Republica, en el plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de este Informe Final.

Con relación a los diferentes hechos de irregularidades observadas en el presente Informe, en trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto Reglamentario respectivo y demás disposiciones legales, y por imperio del artículo 2 de la Ley N° 276/94 y la Constitución Nacional que impone a la Contraloría General de la República, velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la Administración Financiera del Estado y proteger al Patrimonio Público, cualquiera sea la naturaleza de las faltas administrativas, civil o penal deben existir sanciones a los funcionarios encargados que tuvieron a su cargo la registración de las operaciones de carácter contable al día.

Por tanto, a los efectos de deslindar responsabilidades, y por haberse quebrantado precisas obligaciones previstas en la normativa legal, se debe proceder a la apertura de Sumario Administrativo a los responsables de efectuar dichas tareas, y una vez concluida dicha diligencia, la remisión del resultado del mismo a este Organismo Superior de Control para su toma de conocimiento y fines pertinentes en un plazo de 90 días a partir de la recepción del Informe Final, teniendo en cuenta lo señalado por la auditoría en las conclusiones de las observaciones citadas en el Capítulo III.

Finalmente, se recomienda fortalecer el Departamento de Auditoría Interna, con profesionales capacitados y en número suficiente como para ejercer un control permanente y eficiente, a efectos de evitar similares situaciones que ocasionaron pérdidas considerables a la Caja de Jubilaciones Municipal.

ES NUESTRO INFORME
Asunción, octubre de 2009



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Sra. Liz Carina Martínez
Auditora

Lic. Celia Fátima Cardozo Ríos
Jefa de Equipo

Lic. Martha C. Lopez B.
Supervisora

Dr. Alberto M. Ayala Balmori
Director General

Dirección General de Control de Recursos Sociales



RESUMEN EJECUTIVO

RESOLUCIÓN CGR N° 939/08

EXAMEN ESPECIAL A LOS PRÉSTAMOS DE LA MODALIDAD DE TERCEROS OTORGADOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007; Y LOS BONOS DEL TESORO NACIONAL Y BURSÁTILES PERTENECIENTES A LA CJPPM, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

1. Origen de la Auditoría

Por Resolución CGR N° 939 del 10 de septiembre de 2008, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a los Préstamos de la Modalidad de Terceros Otorgados durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2007; y los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles pertenecientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

2. Alcance

El presente informe es el resultado de la revisión y análisis de las operaciones de los Préstamos a Terceros otorgados durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2007 y los saldos de los Bonos del Estado y Bursátiles, expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2007, a efectos de verificar que ellos sean genuinos y que se hayan registrado e imputado correctamente, conforme Leyes y normativas vigentes en el periodo analizado.

Las observaciones más relevantes son detalladas a continuación:

HALLAZGOS - PRÉSTAMOS A TERCEROS	IMPORTE EN G.	IMPORTE EN U\$S.
La CJPPM ha otorgado préstamos a terceros en el segundo semestre 2007, sin contar con saldo presupuestario, por lo que no fueron afectados al mismo en ese periodo, emitiendo informaciones presupuestales que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas, de los cuales 5 (cinco) préstamos se encuentran en proceso judicial para su cobro compulsivo, no habiéndose abonado cuota alguna al 2008.	11.400.000.000	
La CJPPM ha otorgado Préstamos a Terceros en el año 2007 que no fueron afectados al rubro de la Cartera de Préstamos ya que los mismos no fueron procesados en el Departamento de Préstamos, ni registrados en el sistema informático emitiendo informaciones que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas.	7.400.000.000	
La CJPPM ha realizado complementos de desembolsos de préstamos a terceros, sin considerar los atrasos de cuotas de los adelantos ya efectuados a los beneficiarios del mismo préstamo, ocasionando una pérdida a la Caja.	5.040.000.000	
Préstamos otorgados a terceros por el Consejo de Administración en el periodo 2007 y 2008 que ocasionaron pérdidas a la CJPPM por la falta de pagos de los intereses simples y punitivos sobre los préstamos concedidos en el 2007 a octubre de 2008.	2.047.844.549	
La CJPPM ha desembolsado dos préstamos en forma fraccionada, ocasionando una pérdida en el cálculo de intereses, debido a que se calculaban de acuerdo a los montos de capital desembolsado y no por el total concedido según lo establecido en las Resoluciones del Consejo de Administración de la CJPPM.	(-) 346.100.413	



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

HALLAZGOS - BONOS	IMPORTE EN G.	IMPORTE EN U\$S.
Pérdida en concepto de Diferencia de Cambio durante el periodo 2006 y 2007, en las inversiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Bonos Bursátiles	4.846.724.438,00	
No se constata legajos de antecedentes sobre inversiones en Bonos Bursátiles impidiendo el análisis de las inversiones	3.750.000.000,00	2.090.906,80
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no realizó gestiones administrativas ni judiciales en tiempo y forma, ocasionando pérdida de inversión en concepto de Bonos Adquiridos de la firma Pro Pack SAECA	1.932.124.928,00	336.164,38
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal realiza inversiones financieras con la firma Record Electric SAECA sin comparar con otras alternativas de firmas diferentes con el objeto de optar por el mas conveniente, por tanto, no se considera mejores porcentajes de ganancia para las inversiones y realiza el primer desembolso sin mediar Resolución del Consejo de Administración.		300.000,00
La CJPPM dejo de percibir en concepto de intereses por la venta anticipada de los Bonos del Tesoro Público, lo que ha generado una pérdida para la Caja, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.		110.938,50
Pago negociado con Valores Casa de Bolsas S.A. por compra de Bonos Bursátiles de Rieder & Cia SACI; fue realizada con una boleta de extracción efectivizada por el Ex Director Administrativo, ocasionando una falta de confiabilidad en la transacción realizada.		100.000,00
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal compró Bonos Bursátiles de Inverfin SAECA, sin optar por las más beneficiosas para la institución, ocasionando una pérdida para la institución.	1.500.000.000	
Las inversiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Bonos del Tesoro Nacional, ocasionaron pérdidas en concepto de Diferencia de Cambio, durante el periodo 2006 y 2007, no habiéndose tomado las precauciones necesarias o estudios de posibles eventualidades del mercado cambiario, causando una pérdida a la Caja Municipal ante la baja del dólar	1.322.489.500	
No se visualiza informe de la Comisión Técnica de Inversión para la compra de Bonos Bursátiles de la firma Pro Pack SAECA.	690.000.000	50.000
Diferencia que no fue ingresada a la CJPPM relacionado al canje de Bonos y Cupones del Tesoro Público Ley N° 1857/02 por Bonos y Cupones Ley N° 2336/03, canjeados según Ley N° 2336/03, ya observado en la auditoría realizada en cumplimiento a la Resolución CGR N° 063/05		57.150
Ajustes contables en el periodo 2006 que no cuentan con documentos de respaldo.	50.370.586	
Los Bonos del Tesoro Nacional vendidos por la CJPPM, no corresponden en su totalidad a Bonos adquiridos "bajo la par" como se argumentara para justificar las ventas, ocasionado pérdidas a la Caja.		
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no cuenta con contratos firmados con los intermediarios o Casas de Bolsas con quienes negocia los Bonos Bursátiles y del Tesoro Nacional		
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no cuenta con informes de las compras y ventas de Bonos del Tesoro Nacional		
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no realiza concursos o Llamados a Oferentes para la compra de Bonos Bursátiles, razón por lo que no se puede considerar de que se hayan tomado las mejores opciones para la realización de las gestiones comerciales para la compra y venta de los Bonos Bursátiles		
En el periodo 2006 la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal imputó los costos por intermediaciones ocasionadas en concepto de transacciones de compra y venta de Bonos Bursátiles, al valor de los bonos, distorsionando de esta forma el saldo expuesto en el Balance General, por tanto emiten informaciones que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas		

La nómina de AUTORIDADES de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en el período auditado, se expone a continuación en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

RESUMEN EJECUTIVO. Resolución CGR N° 939/08 Examen Especial a los préstamos de la modalidad de Terceros otorgados durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2007 y los bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles pertenecientes a la CJPPM.

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Representante legal	Dr. Edgardo Gómez Zaputovich (Presidente del Consejo de Administración 2006 hasta abril del 2007). Lic. Federico Gómez Jiménez (Presidente del Consejo de administración desde mayo del 2007)
Miembros del Consejo de Administración 2006 hasta abril del 2007	Lic. Federico Gómez Jiménez. Sra. Eladia Cabrera de Fernández Sr. Roque Ramón Morinigo Sr. Luis Alberto Caballero Candia Sr. Juan Ramón Martínez Coronel
Miembros del Consejo de Administración desde mayo del 2007	Sr. René Alejandro Medina Collar Sr. Luis Alberto Caballero Candía Sr. Juan Ramón Martínez Coronel Lic. Medardo Bogado Sra. Eladia Cabrera de Fernández

Al respecto, la Constitución Nacional en su Artículo 106 *De la responsabilidad del funcionario y del empleado público*, expresa:

“Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto”.

El Informe in extenso se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro informe

Asunción, octubre de 2009.

Lic. Celia F. Cardozo R
Jefa de Equipo

Lic. Martha Carolina López B.
Directora de Área

Dr. Alberto M. Ayala Balmori
Director General
Dirección General de Control de Recursos Sociales



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES

Resolución CGR N° 939/08 de fecha 10/09/2008

RESUMEN EJECUTIVO

***EXAMEN ESPECIAL A LOS PRÉSTAMOS DE LA
MODALIDAD A TERCEROS OTORGADOS DURANTE EL
SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007; Y
A LOS BONOS DEL TESORO NACIONAL Y
BURSÁTILES PERTENECIENTES A LA CJPPM, DEL 1
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007***

Octubre 2009



RESUMEN EJECUTIVO

RESOLUCIÓN CGR N° 939/08

EXAMEN ESPECIAL A LOS PRÉSTAMOS DE LA MODALIDAD DE TERCEROS OTORGADOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007; Y LOS BONOS DEL TESORO NACIONAL Y BURSÁTILES PERTENECIENTES A LA CJPPM, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

1. Origen de la Auditoría

Por Resolución CGR N° 939 del 10 de septiembre de 2008, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a los Préstamos de la Modalidad de Terceros Otorgados durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2007; y los Bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles pertenecientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

2. Alcance

El presente informe es el resultado de la revisión y análisis de las operaciones de los Préstamos a Terceros otorgados durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2007 y los saldos de los Bonos del Estado y Bursátiles, expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2007, a efectos de verificar que ellos sean genuinos y que se hayan registrado e imputado correctamente, conforme Leyes y normativas vigentes en el periodo analizado.

Las observaciones más relevantes son detalladas a continuación:

HALLAZGOS - PRÉSTAMOS A TERCEROS	IMPORTE EN G.	IMPORTE EN US\$.
La CJPPM ha otorgado préstamos a terceros en el segundo semestre 2007, sin contar con saldo presupuestario, por lo que no fueron afectados al mismo en ese periodo, emitiendo informaciones presupuestales que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas, de los cuales 5 (cinco) préstamos se encuentran en proceso judicial para su cobro compulsivo, no habiéndose abonado cuota alguna al 2008.	11.400.000.000	
La CJPPM ha otorgado Préstamos a Terceros en el año 2007 que no fueron afectados al rubro de la Cartera de Préstamos ya que los mismos no fueron procesados en el Departamento de Préstamos, ni registrados en el sistema informático emitiendo informaciones que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas.	7.400.000.000	
La CJPPM ha realizado complementos de desembolsos de préstamos a terceros, sin considerar los atrasos de cuotas de los adelantos ya efectuados a los beneficiarios del mismo préstamo, ocasionando una pérdida a la Caja.	5.040.000.000	
Préstamos otorgados a terceros por el Consejo de Administración en el periodo 2007 y 2008 que ocasionaron pérdidas a la CJPPM por la falta de pagos de los intereses simples y punitivos sobre los préstamos concedidos en el 2007 a octubre de 2008.	2.047.844.549	
La CJPPM ha desembolsado dos préstamos en forma fraccionada, ocasionando una pérdida en el cálculo de intereses, debido a que se calculaban de acuerdo a los montos de capital desembolsado y no por el total concedido según lo establecido en las Resoluciones del Consejo de Administración de la CJPPM.	(-) 346.100.413	



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

HALLAZGOS - BONOS	IMPORTE EN G.	IMPORTE EN US\$.
Pérdida en concepto de Diferencia de Cambio durante el periodo 2006 y 2007, en las inversiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Bonos Bursátiles	4.846.724.438,00	
No se constata legajos de antecedentes sobre inversiones en Bonos Bursátiles impidiendo el análisis de las inversiones	3.750.000.000,00	2.090.906,80
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no realizó gestiones administrativas ni judiciales en tiempo y forma, ocasionando pérdida de inversión en concepto de Bonos Adquiridos de la firma Pro Pack SAECA	1.932.124.928,00	336.164,38
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal realiza inversiones financieras con la firma Record Electric SAECA sin comparar con otras alternativas de firmas diferentes con el objeto de optar por el mas conveniente, por tanto, no se considera mejores porcentajes de ganancia para las inversiones y realiza el primer desembolso sin mediar Resolución del Consejo de Administración.		300.000,00
La CJPPM dejo de percibir en concepto de intereses por la venta anticipada de los Bonos del Tesoro Público, lo que ha generado una pérdida para la Caja, en contravención a la Ley N° 122/93 Por el cual se unifica y actualiza las Leyes relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo N° 72.		110.938,50
Pago negociado con Valores Casa de Bolsas S.A. por compra de Bonos Bursátiles de Rieder & Cia SACI; fue realizada con una boleta de extracción efectivizada por el Ex Director Administrativo, ocasionando una falta de confiabilidad en la transacción realizada.		100.000,00
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal compró Bonos Bursátiles de Inverfin SAECA, sin optar por las más beneficiosas para la institución, ocasionando una pérdida para la institución.	1.500.000.000	
Las inversiones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Bonos del Tesoro Nacional, ocasionaron pérdidas en concepto de Diferencia de Cambio, durante el periodo 2006 y 2007, no habiéndose tomado las precauciones necesarias o estudios de posibles eventualidades del mercado cambiario, causando una pérdida a la Caja Municipal ante la baja del dólar	1.322.489.500	
No se visualiza informe de la Comisión Técnica de Inversión para la compra de Bonos Bursátiles de la firma Pro Pack SAECA.	690.000.000	50.000
Diferencia que no fue ingresada a la CJPPM relacionado al canje de Bonos y Cupones del Tesoro Público Ley N° 1857/02 por Bonos y Cupones Ley N° 2336/03, canjeados según Ley N° 2336/03, ya observado en la auditoría realizada en cumplimiento a la Resolución CGR N° 063/05		57.150 *
Ajustes contables en el periodo 2006 que no cuentan con documentos de respaldo.	50.370.586	
Los Bonos del Tesoro Nacional vendidos por la CJPPM, no corresponden en su totalidad a Bonos adquiridos "bajo la par" como se argumentara para justificar las ventas, ocasionado pérdidas a la Caja.		
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no cuenta con contratos firmados con los intermediarios o Casas de Bolsas con quienes negocia los Bonos Bursátiles y del Tesoro Nacional		
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no cuenta con informes de las compras y ventas de Bonos del Tesoro Nacional		
La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no realiza concursos o Llamados a Oferentes para la compra de Bonos Bursátiles, razón por lo que no se puede considerar de que se hayan tomado las mejores opciones para la realización de las gestiones comerciales para la compra y venta de los Bonos Bursátiles		
En el periodo 2006 la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal imputó los costos por intermediaciones ocasionadas en concepto de transacciones de compra y venta de Bonos Bursátiles, al valor de los bonos, distorsionando de esta forma el saldo expuesto en el Balance General, por tanto emiten informaciones que no representan el saldo real de las transacciones efectuadas		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

RESUMEN EJECUTIVO. Resolución CGR N° 939/08 Examen Especial a los préstamos de la modalidad de Terceros otorgados durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2007 y los bonos del Tesoro Nacional y Bursátiles pertenecientes a la CJPPM.

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

La nómina de AUTORIDADES de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en el período auditado, se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Representante legal	Dr. Edgardo Gómez Zaputovich (Presidente del Consejo de Administración 2006 hasta abril del 2007). Lic. Federico Gómez Jiménez (Presidente del Consejo de administración desde mayo del 2007)
Miembros del Consejo de Administración 2006 hasta abril del 2007	Lic. Federico Gómez Jiménez. Sra. Eladia Cabrera de Fernández Sr. Roque Ramón Morinigo Sr. Luis Alberto Caballero Candia Sr. Juan Ramón Martínez Coronel
Miembros del Consejo de Administración desde mayo del 2007	Sr. René Alejandro Medina Collar Sr. Luis Alberto Caballero Candía Sr. Juan Ramón Martínez Coronel Lic. Medardo Bogado Sra. Eladia Cabrera de Fernández

Al respecto, la Constitución Nacional en su Artículo 106 *De la responsabilidad del funcionario y del empleado público*, expresa:


“Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto”.

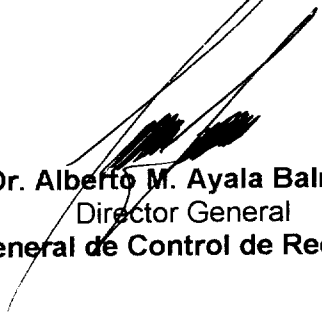
El Informe in extenso se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro informe

Asunción, octubre de 2009.


Lic. Celia F. Cardozo R.
Jefa de Equipo


Lic. Martha Carolina Lopez B.
Directora de Área


Dr. Alberto M. Ayala Balmori
Director General
Dirección General de Control de Recursos Sociales